

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª.—Negociado 4.º

En virtud de lo dispuesto en la Real orden que antecede, se convoca a subasta pública, con carácter urgente, para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, el suministro al Estado de 40.000 sacas grandes de cáñamo, con destino al Servicio ambulante de Correos.

Dicha subasta tendrá lugar a las once horas del día 26 de Abril de 1929 en el local de esta Corte en que está instalada la Dirección general de Comunicaciones.

Madrid, 13 de Abril de 1929.—El Director general, Tafur.

Pliego de condiciones para la subasta y subsiguiente contrata de suministro al Estado de 40.000 sacas grandes de cáñamo, con destino al servicio ambulante de Correos.

1.ª Se anuncia a subasta pública el suministro al Estado de 40.000 sacas grandes de cáñamo para el Servicio Ambulante de Correos, ajustándose a las condiciones de este pliego, a las disposiciones de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto a ellas no se oponga, a las del título segundo, capítulo primero del Reglamento para el Régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898.

2.ª La subasta se anuncia con diez días de anticipación en la GACETA DE MADRID, insertándose en ella, íntegramente, el pliego de condiciones; en el *Diario Oficial de Comunicaciones* correspondiente al día 16 del mes de Abril del corriente año, aparece también inserto íntegramente este pliego de condiciones.

3.ª El precio máximo o tipo límite para la subasta de las 40.000 sacas de que se trata es el de pesetas 400.660.

4.ª El pliego general de condiciones y la saca modelo estarán de manifiesto, de las nueve a las catorce, durante los días laborables hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, en el Negociado cuarto, Material de Transportes de Correos, Dirección general de Comunicaciones. El adjudicatario o adjudicatarios del suministro podrán llevar la saca modelo, depositando su valor.

5.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, de 3,60 pesetas (número quinto, artículo 27, ley de 11 de Mayo de 1926), redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don... (nombre y apellidos), domi-

llado en... calle..., número..., piso..., en nombre propio o en concepto de apoderado de Don... (nombre y apellidos), o en el de Gerente o apoderado de la Sociedad..., domiciliada en..., según copia notarial de la escritura de constitución de la misma o de la de poder a su favor otorgado, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, que acompaño, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de 40.000 sacas con destino al Servicio Ambulante de Correos publicados en el número... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día... de..., y en el *Diario Oficial de Comunicaciones*, correspondiente al día... de..., ambos del presente año, y vista y examinada la saca modelo, me obligo a suministrar a la Dirección general de Comunicaciones... sacas... pesetas una (tantas pesetas), con estricta sujeción a todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes.

Las citadas sacas serán de producción española, para lo cual manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a consignar por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, la fábrica española en que se tejerán las... sacas y el taller en que se han de confeccionar éstas.

Madrid, ... de... de 1929.

(Firma completa del licitador.)

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas o intercalados, aunque estén salvados por medio de nota, o no se ajusten al modelo transcrito, así como las que se presenten sin los documentos que determinan la condición sexta del presente pliego, serán desechadas.

El cambio u omisión de una palabra del modelo, cuando no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

6.ª Hasta el día 25 de Abril de 1929, a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta Corte. Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, incluirá el licitador, además de ésta, los documentos justificativos de la personalidad del firmante de la proposición, si ostenta la representación de otra persona natural o jurídica: el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga, el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos el depósito equivalente al 5 por 100 del valor de las sacas que ofrece suministrar, como garantía provisional para responder a su proposición y justificación de que se halla al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, según se determina en la base tercera, número primero del Real

decreto de 11 de Marzo de 1919, y en el artículo 43, número primero del Reglamento de 21 de Enero de 1921. También se acompañará el certificado que exige el artículo 21 del Reglamento de 3 de Diciembre de 1926 para el desenvolvimiento y funciones del Comité regulador de la producción industrial. Cuando tome parte en la subasta una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar a la proposición una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite que no forman parte de las Empresas, Compañías o Sociedades ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, publicado en la GACETA DE MADRID de fecha 25 de dicho mes y año.

En el anverso del sobre se consignará la indicación "Proposición para la subasta relativa al suministro de... sacas grandes de cáñamo con destino al Servicio Ambulante de Correos" y estampará su firma el licitador. Este exhibirá su cédula personal al hacer entrega del pliego en el Registro, para que el empleado que lo reciba tome nota de aquélla y la devuelva en el acto.

7.ª El acto de abrir y leer los pliegos que hubiesen sido presentados y verificar el remate, se celebrará en la Dirección general de Comunicaciones el día 26 de Abril de 1929, a las once de la mañana, ante una Junta, que se constituirá con el ilustrísimo señor Director general de Comunicaciones, el Jefe de la Sección primera de Correos, el del Negociado de Material de Transportes del mismo Ramo, el Abogado del Estado del mismo Centro directivo, el Ingeniero industrial de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el ilustrísimo señor Director general, o por delegación suya, el Jefe de la Sección primera de Correos, y asistirá al acto, para dar fe y extender la correspondiente acta, el Notario que a este efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Los poderes que en el acto de la Junta presenten los apoderados de los licitadores serán bastanteados por el Abogado del Estado adscrito a la misma.

Para que la Junta mencionada funcione válidamente, bastará la asistencia del ilustrísimo señor Director general, o por delegación suya, el Jefe de la Sección primera de Correos, como Presidente, y dos vocales.

8.ª Las proposiciones podrán hacerse por todo el suministro o por partes que no bajen de 5.000 sacas.

La adjudicación provisional, total o parcial, se hará por la Junta a favor de la proposición o proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, resulten más ventajosas, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga, adjudicándose al que haya presentado

la mejor proposición, y en su caso, a prorrato entre los adjudicatarios, por el precio señalado para cada saca, el resto que resulte de las adjudicaciones por lotes.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto, por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Para que las pujas a la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición, será necesaria la presencia en el acto de la apertura de pliegos de los autores de las proposiciones o personas con bastante para representarlás, modificando su propuesta.

Si los autores o sus representantes no concurren, se entenderá que renuncian a variar su proposición; si dos o más de éstas fuesen iguales, la Junta de subasta admitirá pujas solamente de autores o sus representantes que se hallen presentes, y si ninguno hubiera concurrido, se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acta los hechos que de esos particulares resulten.

2.ª Interin el remate provisional no sea aprobado por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como la aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, consignará éste en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Dirección general de Comunicaciones, una suma en metálico o efectos públicos de la Deuda del Estado con interés, equivalente al 10 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, entregando en el Negociado de Material de Transportes del Centro directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adjudicación legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para este efecto con arreglo a la cotización media de la Bolsa en el mes anterior, a no ser que fuesen admisibles por todo su valor nominal, y los demás documentos necesarios para proceder, sin pérdida de momento, a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que, si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, por demora del contratista o contratistas en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de los documentos que se precisan, se anulará el remate a costa del mismo rematante, y a los efectos de esta anulación, según el artículo 51 de la ley vigente de Administración y Contabilidad, serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio

ocasionado por la demora en el servicio.

Segundo. La celebración de nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposiciones admisibles en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

4.º El contratista o contratistas pagarán el impuesto de Derechos reales dentro de los plazos legales, y una vez otorgada la escritura, y en unión de cuatro copias simples, se entregará aquélla y éstas en el Negociado de Material de Transportes de Correos del Centro directivo, devolviéndose, hecho esto, al concesionario, el resguardo del depósito provisional que consignó para optar a la subasta.

Serán de cuenta del contratista o contratistas el pago de todos los derechos notariales por levantamiento del acta de la subasta, el de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma, las cuales podrán encargarse a aquél o sacar de la autorizada en el Negociado de Material de Transportes de Correos de la Dirección general de Comunicaciones, durante las horas de oficina. También serán de cuenta del contratista o contratistas el pago del importe de los anuncios de subasta e inserción del pliego de condiciones en el *Diario Oficial de Comunicaciones y Gaceta de Madrid*, el de los impuestos de Derechos reales y Timbre y el de cualquier otro impuesto o contribución en la debida proporción a la cantidad adjudicada según correspondiera a cada uno.

En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista o contratistas han satisfecho de los gastos antes dichos el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago, y además la póliza de adquisición legal de los valores, si los constituyeren fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones, pero se hará constar el número y fecha de la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial de Comunicaciones* en que se haya publicado.

5.º El contratista o contratistas quedan obligados al cumplimiento de los preceptos contenidos en el Código del Trabajo de 23 de Agosto de 1926 y disposiciones complementarias, en caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la confección de las sacas, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías o Empresas de Seguros en la forma que dicha ley y Reglamento determinan.

También queda sujeto el contra-

tista a la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existen relacionadas con el trabajo o puedan dictarse referentes a ese particular o a la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios a sus órdenes, viniendo, por último, el contratista obligado a establecer, en lo que a la confección de sacas se refiere, el contrato entre el mismo y los operarios, en términos análogos a los que para Obras públicas preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá hecho con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, y disposiciones posteriores. Por consiguiente, las sacas que comprende el suministro que se contrata, deberán ser de producción española, tanto por lo que se refiere a la hilatura del cáñamo y elaboración de las demás elementos que se empleen, como en lo concerniente al tejido de la tela, y a este fin, el adjudicatario o adjudicatarios comunicarán por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, e igualmente con posterioridad a este acto, siempre que cambie de fábrica o de taller, la fábrica española en que se construirán las sacas y el taller en que se confeccionarán éstas, cuyo extremo se hará constar en la escritura pública, teniendo en aquéllas libre entrada los Delegados de la Dirección general de Comunicaciones y los de la Comisión protectora de la producción nacional, a todos los cuales, tanto el contratista como el dueño o encargado de la fábrica o del taller, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional, establecen lo siguiente:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia

del producto nacional establecida por el párrafo precedente cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

13. El contratista o contratistas, o sus representantes, debida y legalmente autorizados, residirán en Madrid hasta la terminación del contrato; los nombres, apellidos y domicilios del representante o representantes se consignarán en la escritura de obligación o en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente en la Dirección general de Comunicaciones, si la representación se confiere con posterioridad a la formalización de aquella.

14. El contratista o contratistas no podrán, en ningún caso, ceder ni traspasar la contrata sin consentimiento expreso de la Administración, que la otorgará o no, discrecionalmente, y en caso de muerte o quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, a los herederos o síndicos de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo a las mismas condiciones estipuladas.

15. El contratista o contratistas garantizan al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados o materiales empleados en las sacas o por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción o cualquiera otro relacionado con el material, aparatos o elementos que se empleen en la confección o formación parte de las expresadas sacas objeto del suministro o suministros que se contrata, obligándose asimismo el contratista o contratistas al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

16. El contratista o contratistas contraerán, a riesgo y ventura, las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso ni por ningún concepto puedan reclamar indemnización, aumento o intereses del precio estipulado.

17. El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista o contratistas en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren a la Administración en el presente pliego, como

de las que le corresponden en virtud de las disposiciones vigentes.

18. Quedan el contratista o contratistas sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa y a las disposiciones administrativas en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al fuero de su domicilio para el caso en que fuera preciso proceder contra ellos ejecutivamente, aplicándose sólo el derecho común para resolver las cuestiones que surjan y no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa.

19. El suministro de las sacas habrá de efectuarse en los plazos que a continuación se detallan, los cuales no podrán amolarse por ningún concepto, presentándose el contratista completamente terminadas en el Almacén de Correos de la Dirección general de Comunicaciones, dispuestas en paquetes atados de diez sacas cada uno.

El contratista o contratistas entregarán las sacas que los hayan sido adjudicadas, en tres plazos, de cincuenta y cinco, ciento y ciento cuarenta y cinco días, y a razón de una tercera parte cada uno, de las cantidades que les hayan sido adjudicadas.

Los tres plazos expresados se contarán a partir de la fecha de la adjudicación definitiva de la subasta.

El retraso del contratista o contratistas en las entregas correspondientes a cada plazo dará lugar, a elección por el Estado, a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, o a la imposición de una indemnización de diez mil pesetas por cada retraso; se refiere éste al total de las sacas que corresponde entregar o a parte de ellas.

Si estas indemnizaciones no se abonasen por el contratista o contratistas dentro de los ocho días consecutivos siguientes a la fecha en que se le notifique el requerimiento de que efectúe su abono, se deducirán del importe de la fianza constituida en garantía o del de la cuenta.

Antes de hacer la entrega de cada partida comunicará por escrito al citado Centro directivo, con tres días de anticipación, la hora dentro de las de oficina, de las fechas señaladas en que se propone verificarlo.

En caso de incumplimiento, la responsabilidad del contratista o contratistas está determinada por lo dispuesto en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. La acción de la Administración será ejecutiva, y se dirigirá, en primer lugar, sobre la fianza, y después sobre los bienes del contratista, procediéndose, de acuerdo con lo que establece el artículo 51 de la mencionada ley.

El Ingeniero Industrial de Correos procederá a presencia del contratista o contratistas o de sus representantes si concurren, para lo cual se les invitará previamente, y de una Comisión compuesta por los señores Inspector general de Correos, Jefe de la Sección primera de Correos, Jefe del Negociado de Material de Transportes

del mismo Ramo y Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo al reconocimiento, comprobación del peso y ensayos de resistencia, de conformidad con lo preceptuado en la condición 22 del presente pliego, extendiéndose en el acto la oportuna certificación por duplicado, en la que conste si todas y cada una de las sacas son admisibles por reunir todos los requisitos determinados en la condición 21 del pliego, concretando, en otro caso, el millar o millares de sacas que resulten inadmisibles y sean rechazadas; uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista o contratistas; para que si el millar o millares de sacas han sido aceptados la una como justificante a la cuenta y proceda en su caso al reemplazo del millar o millares que hubieran sido rechazados, dentro de los quince días siguientes, sin gasto alguno para el Estado.

Si el millar o millares de sacas que presente el contratista para sustituir a las rechazadas resultasen igualmente inadmisibles, no se aceptará nueva constitución, considerándose excluidas del suministro, y éste reducido a millar o millares de sacas aceptadas por el Ingeniero Industrial de Correos.

El millar o millares de sacas que hubieran sido declaradas inadmisibles por el Ingeniero Industrial serán inutilizadas, a cuyo efecto el Inspector general, en nombre suyo y en el de la expresada Comisión ordenará al Jefe del Almacén que proceda inmediatamente a marcar por ambas caras, con un sello que diga "Rechazada", cada uno del millar o millares de sacas declaradas inadmisibles. Las dimensiones del expresado sello y la tinta a emplear quedan a la libre voluntad de la Comisión.

La mencionada Comisión, con vista de las certificaciones que le entregue el citado Ingeniero Industrial, levantará a su vez la correspondiente acta de recepción, en nombre del Estado, del millar o millares de sacas comprendidas en el suministro declaradas admisibles, de cuya acta suscribirá una copia literal el Jefe del Almacén de Correos, entregando dicho documento al contratista o contratistas, para que éstos lo acompañen como justificante a la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén de Correos de las sacas, así como los que pudieran originar los ensayos de resistencia y, por último, el pago de papel sellado para certificaciones y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista o contratistas.

La Administración no asume responsabilidad por el material de sacas que rechace el Ingeniero Industrial de Correos.

El contratista o contratistas retirarán inmediatamente del almacén de Correos el millar o millares de sacas rechazadas, en la inteligencia de que transcurrido un mes sin verificarlo se considerarán como mercancía abandonada, quedando a merced del Esta-

do y renunciando el contratista o contratistas a toda indemnización.

20. **Pago de la cuenta.**—El importe del suministro de las sacas, y en caso de incumplimiento parcial el importe del número de sacas admitidas, se satisfará al contratista o contratistas, previa intervención formal de la Ordenación de Pagos, por el Interventor Delegado, con cargo a la Sección sexta, capítulo 27, artículo 1.º, concepto 7.º del Presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta en triple ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

Primero. Certificación expedida por el Ingeniero Industrial de Correos declarando admisibles las sacas entregadas en el almacén de dicho Ramo.

Segundo. Certificación suscrita por el Jefe de Almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Inspector general de Correos, del acta levantada por la Comisión encargada de recibir, en nombre del Estado, el expresado material.

Tercero. Carta o cartas de pago relativas a las indemnizaciones expresadas en la cláusula 19; y

Cuarto. Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público por el dueño o representante legal de la fábrica española en que se hayan confeccionado las sacas suministradas por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional y que el contratista ha satisfecho su importe a sus proveedores, así como los gastos de confección, garantizando que el Estado queda a cubierto de toda reclamación de tercero relacionada con el suministro de las sacas de referencia.

El contratista o contratistas quedan sujetos al importe de pagos del Estado y demás tributos previstos o que se establezcan por las leyes.

21. El total de las 40.000 sacas objeto del suministro reunirá los caracteres siguientes:

Cada una de estas sacas tendrá un metro diez centímetros de longitud por sesenta y seis centímetros de ancho. Serán abiertas por un extremo y llevarán en el fondo, de tela igual a la de la saca, un refuerzo que cubrirá dicho fondo hasta una altura de veinte centímetros, fijándose el borde de este refuerzo a la saca con dos costuras hechas de hilo de cáñamo, distando del borde de dicho refuerzo cinco y quince centímetros, respectivamente. El borde del refuerzo llevará un dobladillo de dos centímetros, cogido por ambas costuras.

La boca de la saca llevará también un dobladillo de dos centímetros y medio y el tejido se coserá con doble costura, recubriendo una cuerda de abacá de diez centímetros de diámetro, debiendo distar una costura de otra diez milímetros y cogiendo ambas el dobladillo interior, en la misma forma que se describe al tratar del cosido del refuerzo. Tanto las costuras mencionadas como las que se mencionan, estarán hechas con hilo de cáñamo de un cabo, llevando tres puntadas por centímetros. Junto a la boca, y en uno de sus costados, llevará una cinta de 35 por 10 milímetros, marcada con la frase "Servicio ambulante", inmediata-

de alambre de hierro galvanizado de cinco milímetros de grueso y sujeta a la saca con una tira del mismo tejido, cuya forma, dimensiones y sistema de cosido podrán apreciarse en el modelo que se hallará de manifiesto para la subasta en el Negociado de Materia de Transportes de Correos de la Dirección general de Comunicaciones. Las costuras laterales que serán triples, serán en un todo idénticas a las del modelo precitado.

La saca será de cáñamo nacional puro, en color crudo natural, tejida a punto de tafetán, con diez hilos dobles (o sean veinte hilos sencillos), de un cabo en la urdimbre y diez hilos de un cabo en la trama, por centímetro cuadrado.

El peso mínimo de la saca será de 1.100 gramos.

El tejido no llevará apresto alguno y presentará una resistencia mínima a la rotura por tracción de 170 kilogramos en el sentido de la urdimbre, y de 175 kilogramos en el de la trama, tomándose para el ensayo una tira de cinco centímetros de ancho, que deje un espacio libre de 20 centímetros entre las mordazas de la máquina. Estos ensayos se efectuarán al recibirse cada una de las entregas en que se dividirá el suministro.

La saca llevará dos franjas longitudinales en cada una de sus caras, formadas por la urdimbre, con hilo tejido en colores indelebles e inalterables bajo la acción del agua, la luz o el calor, de los colores nacionales, de seis centímetros de ancho cada una, y a su vez, constituidas por dos listas rojas de quince milímetros a los lados, y una central amarilla de treinta milímetros. Las franjas distarán, entre sí, treinta y cinco centímetros entre sus bordes interiores en cada cara de la saca.

Además llevarán en una de sus caras un rótulo que diga, en tres líneas, "Correos de España", formando arco la primera palabra, y en sentido horizontal la tercera, quedando en el centro la segunda, dispuesta horizontalmente, siendo los espacios como en la saca modelo. Llevarán también el número 1929 como indicador del año, colocado paralelamente debajo del indicado rótulo, a una distancia de seis centímetros. El tamaño de las letras será de cinco centímetros y el de los números de cuatro.

En la otra cara llevarán un rótulo que diga: "Servicio ambulante", en dos líneas horizontales y formado por letras cuyo tamaño será de cinco centímetros, quedando un espacio entre las dos palabras situadas en distinta línea de treinta y cinco milímetros. Debajo de este rótulo, a una distancia de seis centímetros y paralelamente situado, llevarán otro, compuesto de la letra D, seguida de un guión y del número correspondiente a la serie del 55.251 al 95.250, inclusive, siendo el tamaño de esta letra como el de los números, de cuatro centímetros. Además de la rotulación indicada deberán llevar el nombre de la Oficina a cuyo servicio han de ser destinadas. Dicho nombre se bordará en la cara de la saca donde aparece la inscripción "Servicio ambulante", inmediata-

mente debajo de la línea que contiene la letra indicadora de la serie y el número, a una distancia de seis centímetros, en línea también horizontal, y siendo la altura de las letras de seis centímetros.

La expresada rotulación, con indicación del número de sacas correspondientes a cada oficina, será el siguiente:

Madrid	19.500
Barcelona	14.500
Albacete	200
Almería	700
Badajoz	600
Palma de Mallorca	1.000
Granada	600
San Sebastián	600
León	100
Lérida	100
Málaga	600
Palencia	200
Salamanca	300
Santander	400
Zaragoza	600

Toda la rotulación se bordará a máquina, con sedalina inalterable y de primera calidad, en rojo, dejando entre las letras o cifras espacios de quince milímetros.

22. Para hacer el reconocimiento de las sacas mencionadas se elegirán por el Ingeniero Industrial tres de cada millar, centena o decena, las cuales se ensayarán a la rotura en la forma dicha.

Si alguna de las tres no alcanzase el mínimo de resistencia señalado, dicho Ingeniero Industrial rechazará el millar, centena o decena enteros, como igualmente rechazará el millar, centena o decena entero si el tejido no cumple las condiciones de elaboración exigidas y demás características determinadas en la condición 21 del presente pliego.

De cada millar de sacas, centena o decena se separarán tres que se pesarán, hallándose el peso medio, que deberá ser el indicado, rechazándose el millar, centena o decena que no cumpla este requisito.

23. El contratista o contratistas interesarán una vez ultimado el suministro, de la Dirección general de Comunicaciones, que disponga la devolución del depósito definitivo de fianza; pero no podrá decretarse aquella mientras no se presente en el Negociado de Material de Transportes de Correos del expresado Centro directivo el recibo de haber satisfecho la contribución industrial especial correspondiente al importe total del suministro.

Madrid, 22 de Marzo de 1929.—El Director general, Tafur.—Aprobado en Madrid, 13 de Abril de 1929.—Martínez Anido. S—380

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLARROBLEDO

Se abre concurso para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de la población y la explotación de ambos servicios durante cincuenta años, al término de los cuales revertirá todo a la Corporación municipal en buen estado de conservación.

Las obras y explotación se ejecutarán con arreglo a los proyectos, tarifas y Reglamentos redactados por el Ingeniero de Caminos D. Julián Forriano Gurruchaga, aprobados por el Ayuntamiento pleno e informados favorablemente por la Comisión sanitaria de la provincia y por la Jefatura de Minas de Murcia.

Servirán de base para el concurso los siguientes presupuestos de contrata: 1.º Obras de abastecimiento de aguas, 1.861.454,41 pesetas. 2.º Obras de alcantarillado, 1.115.540,06 pesetas. Total de las obras, 2.976.994,47 pesetas.

A esta cantidad se agregarán los intereses intercalarios, en su caso, por la aportación del capital durante la ejecución de las obras.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado correspondiente y con arreglo al modelo inserto al final, se presentarán de once a trece, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Se acompañará por separado la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales o en la Caja municipal, como fianza provisional, el 5 por 100 de la cantidad total que sirve de tipo para el concurso, desechándose en el acto las que no reúnan estos requisitos.

Los poderes que acrediten la representación de los que acudan al concurso habrán de ser bastanteados por Letrado en ejercicio del ilustre Colegio de Albacete.

La apertura de pliegos cerrados del concurso se verificará al día siguiente hábil de los veinte que se conceden para presentar proposiciones ante la Mesa, que se constituirá en forma legal. El Ayuntamiento pleno hará la adjudicación dentro de los quince días siguientes a la proposición que se estime más ventajosa, bien por la reducción de los presupuestos de ejecución de las obras, por disminución de intereses del capital que se garantiza, por el mayor número de metros cúbicos de agua que diaria y gratuitamente se ofrezca a la Corporación municipal para los servicios de carácter público o por la mayor participación al Ayuntamiento de los beneficios líquidos de la explotación.

Si en el concurso se presentara proposición por alguna Sociedad que se constituya en esta villa con capital local para la ejecución de las obras y explotación de los servicios, gozará de derecho de tanteo sobre las demás personas o entidades concursantes, según acuerdo del Ayuntamiento pleno.

El adjudicatario del concurso constituirá como fianza definitiva el 15 por 100 de las certificaciones mensuales de las obras que se ejecuten, que sumado al 5 por 100 de la fianza provisional, representa el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique.

El adjudicatario quedará obligado a solicitar la concesión administrativa a perpetuidad de las aguas de la cuenca del río Córcoles, origen del abastecimiento.

El Ayuntamiento garantiza con sus recursos propios la anualidad del

6,70153, 7 por 100 del capital e intereses de primer establecimiento hasta que a los cincuenta años quede amortizado totalmente dicho capital.

La Corporación municipal tendrá derecho al disfrute gratuito de 60 metros cúbicos diarios para los servicios públicos, y a percibir el 40 por 100 de los beneficios líquidos de la explotación de los servicios de aguas y alcantarillado.

El concesionario se subrogará en todos los derechos del Ayuntamiento para la ejecución de las obras, para la expropiación forzosa de los inmuebles y derechos que sean precisos, y para el cobro del arbitrio de insalubridad que se establecerá con arreglo al Reglamento aprobado.

Se tendrán en cuenta por el concesionario las disposiciones que regulan el contrato del trabajo y las leyes de Protección a la industria nacional.

Serán de cuenta del concesionario todos los gastos de expedientes, anuncios, contribuciones, impuestos y los de formación de ambos proyectos.

Regirán en este concurso las condiciones económicas administrativas aprobadas por este Ayuntamiento, y las disposiciones del Estatuto municipal, del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y demás aplicables con carácter general.

Villarrobledo, 11 de Abril de 1929.
El Alcalde, Juan González Girón.

Modelo de proposición.

Don... (en nombre propio o en representación de... según poder bastantado), vecino de..., enterado de los proyectos de abastecimiento de agua y alcantarillado, de las tarifas y Reglamentos para la explotación de ambos servicios, de Villarrobledo, y del pliego de condiciones económicas administrativas del concurso, ofrece realizar las obras y explotación de dichos servicios durante cincuenta años en los términos siguientes...

(Fecha y firma.)

S—513

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Albacastro, Ayuntamiento de Rebollo de la Torre; Escuela mixta para Maestro; 88 habitantes; vacante en 18 de Marzo de 1929 por traslado.

Revilla Cabriada, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 226 habitantes; vacante en 20 de Marzo de 1929 por traslado.

Villalba, Ayuntamiento de Los Altos; Escuela mixta para Maestra; 84 habitantes; vacante en 21 de Marzo de 1929 por traslado.

Garofa, Ayuntamiento de Valle de Tobalina; Escuela mixta para Maestro; 77 habitantes; vacante en 22 de Marzo de 1929 por traslado.

Villaverde, Ayuntamiento de Junta

Traslaloma; Escuela mixta para Maestro; 175 habitantes; vacante en 23 de Marzo de 1929 por fallecimiento.

Cubillo del Bulrón, Ayuntamiento de Pesquera de Ebro; Escuela mixta para Maestro; 205 habitantes; vacante en 23 de Marzo de 1929 por traslado.

Cañizar de los Ajos, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; vacante en 24 de Marzo de 1929 por traslado.

Moriana, Ayuntamiento de Encio; Escuela mixta para Maestro; 97 habitantes; vacante en 26 de Marzo de 1929 por traslado.

Las Machorras o Róseco, Ayuntamiento de Espinosa de Monteros; Escuela mixta para Maestro; 329 habitantes; vacante en 26 de Marzo de 1929 por traslado.

Cubilla, Ayuntamiento de Partido Sierra Tobalina; Escuela mixta para Maestro; 142 habitantes; vacante en 26 de Marzo de 1929 por traslado.

Orbaneja del Castillo, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 356 habitantes; vacante en 26 de Marzo de 1929 por traslado.

Iglesia Pinta, Ayuntamiento de San Millán de Lara; Escuela mixta para Maestro; 98 habitantes; vacante en 29 de Marzo de 1929 por traslado.

Quintanilla Sotoscueva, Ayuntamiento de Merindad Sotoscueva; Escuela mixta para Maestro; 184 habitantes; vacante en 30 de Marzo de 1929 por traslado.

Villamorico, Ayuntamiento de Santovenia; Escuela mixta para Maestra; 64 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Villasur de Herreros, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro; 515 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Ayanes Zamanzas, Ayuntamiento de Valle de Zamanzas; Escuela mixta para Maestro; 117 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Pozo de la Sal, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños número 1 para Maestro; 1.705 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Aranda de Duero, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada primer distrito niñas para Maestra; 5.749 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Brizuela, Merindad de Valdeporres; Escuela mixta para Maestro; 135 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Noceo, Ayuntamiento de Gredilla de Sedano; Escuela mixta para Maestro; 100 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Porquera del Bulrón, Ayuntamiento de Los Altos; Escuela mixta para Maestro; 211 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Pino de Bureba, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 184 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Oquillas, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 262 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Villamiel de la Sierra, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 232 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Las Rebolledas, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 137 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Tubilloja de Ebro, Ayuntamiento de Los Altos; Escuela mixta para Maestro; 123 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Moradillo del Castillo, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 116 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Bricia, Ayuntamiento de Alfoz de Bricia; Escuela mixta Maestra; 154 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Hermosilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 246 habitantes; vacante en 1 de Abril de 1929 por traslado.

Torrepadre, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 475 habitantes; vacante en 2 de Abril de 1929 por traslado.

Barrio Quintanilla, Ayuntamiento de Los Ausines; Escuela mixta para Maestro; 185 habitantes; vacante en 2 de Abril por jubilación.

Hornillayuso, Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva; Escuela mixta para Maestro; 123 habitantes; vacante en 3 de Abril de 1929 por traslado.

Tañabueyes, Ayuntamiento de Tiñabueyes de la Sierra; Escuela mixta para Maestro; 117 habitantes; vacante en 4 de Abril de 1929 por traslado.

Villabáscones, Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva; Escuela mixta para Maestro; 92 habitantes; vacante en 4 de Abril de 1929 por traslado.

Guinico y Montañana, Ayuntamiento de Miranda de Ebro; Escuela mixta para Maestro; 154 habitantes; vacante en 5 de Abril de 1929 por traslado.

Molina del Portillo, Ayuntamiento de Barceña los Montes; Escuela mixta para Maestro; 124 habitantes; vacante en 6 de Abril de 1929 por traslado.

Barrio de Borcos, Ayuntamiento de Las Hormazas; Escuela mixta para Maestro; 81 habitantes; vacante en 6 de Abril de 1929 por traslado.

Burgos, 6 de Abril de 1929.—Per el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, P. Saldaña. P—528

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE TAUSTE (ZARAGOZA)

La Memoria, plano, proyecto, balance de los fondos municipales de los últimos cuatro años y demás documentos que indica el artículo 171 del vigente Estatuto municipal, para la municipalización del servicio de electricidad de esta villa con carácter de monopolio, quedan constantemente a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el mencionado artículo del citado Cuerpo legal.

Tauste, 7 de Abril de 1929.—El Alcalde, Joaquín L.

M—555

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

PALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 15.030, expedido por esta Sucursal el 24 de Octubre de 1923, por pesetas nominales 1.500 en Denda amortizable del 5 por 100, emisión 1917, a favor de D. Román Redondo Martín, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en *La Libertad*, de Madrid, y en *El Diario Palentino*, de Palencia, según está determinado en los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Establecimiento, advirtiéndose que transcurridos dichos quince días sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo citado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 12 de Abril de 1929.—El Secretario, P. de la Riva. X—1480

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS

CONVOCATORIA

Por acuerdo unánime de todos los accionistas, manifestado en Junta general el día 14 de Marzo próximo pasado, se convoca a los accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 del corriente mes de Abril, a las diez y ocho horas, en el domicilio social, Barquillo, 4 y 6, segundo izquierda, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al último ejercicio social.

2.º Sorteo para el cese de dos Consejeros, que pueden ser reelegidos, y nombramiento de otros dos en sustitución.

3.º Mociónes del Consejo.
Madrid, 13 de Abril de 1929.—El Presidente, Toribio Jimeno Bayón. X—1474

COMPANIA TRASATLANTICA

Verificado en el día de hoy el sorteo para la amortización de 2.400 obligaciones especiales de esta Compañía, 5 y medio por 100 de interés, emisión 16 Mayo 1925, con la garantía del Estado, han resultado amortizadas las siguientes, números

4.301 a 4.400, 5.801 a 5.700, 7.301 a 7.400, 9.501 a 9.600, 17.601 a 17.700, 22.901 a 22.100, 23.501 a 23.600, 29.601 a 29.700, 32.101 a 32.200, 46.601 a 48.600, 61.701 a 61.800, 62.601 a 62.700, 63.201 a 63.300, 63.801 a 63.900, 72.801 a 72.900, 77.601 a 77.700, 78.201 a 78.300, 80.701 a 80.800, 85.101 a 85.200, 85.301 a 85.400, 91.801 a 92.000, 93.661 a 93.700 y 98.501 a 98.600.

Desde el día 16 de Mayo próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones, o sean pesetas

509 cada una y del cupón número 16 de las mismas a razón de 6,875 pesetas, con deducción de los impuestos del Gobierno.

El pago tendrá lugar:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial y Sociedad anónima Arnús Gari.
En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

En Santander: Banco Mercantil.

En Bilbao: Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vscogado.

En San Sebastián: Banco Guipuzcoano.

En Gijón: Banco de Gijón.

En La Coruña: Banco de La Coruña.

En los mismos Establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 12 de Abril de 1929.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig. X—1491

TESORERIA CONTADURIA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Habiendo fallecido en esta capital el Habilitado de Clases pasivas don José Sánchez Sutil, y solicitada la fianza por su viuda doña Josefa Orive Rodríguez, importante 3.000 pesetas, se hace público por medio de este periódico oficial y se invita a aquellos pensionistas que haya apoderado dicho Sr. Habilitado, para que, en término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio, interpongan en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz las reclamaciones que estimen pertinentes referentes a la gestión del ya citado Habilitado, todo ello con arreglo al artículo 6.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1925 regulando el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases pasivas.

Cádiz, 9 de Abril de 1929.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Francisco Canga-Argüelles. X—1480

COOPERATIVA INMOBILIARIA DE ESPAÑA

CONVOCATORIA

Se convoca para el día 24 del actual, a las doce horas, la Junta general extraordinaria, en el domicilio social, Fernandor, 4, segundo, centro derecha.

Orden del día.

1.º Nombramiento de Consejero-Delegado.

2.º Emisión de obligaciones.

3.º Asuntos generales.

Madrid, 11 de Abril de 1929.—El Presidente, el Duque de la Unión. X—1490

FIAT HISPANIA (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 27 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, 19, para deliberar sobre las cuentas del ejercicio de 1928 y modificaciones en el Consejo de Administración.

Madrid 2 de Abril de 1929.—El Consejero Delegado, L. C. Dassetto. X—1493

COMPANIA ESPAÑOLA DE COLO- NIZACION

La Compañía Española de Coloni- zación amortizará por subasta 553 tí- tulos de sus obligaciones 6 por 100.

Las proposiciones se admitirán en la Sociedad anónima Arnés-Garí, de Barcelona, paseo de Gracia, número 9, hasta las doce de la mañana del día 14 de Mayo próximo, y en la ofi- cina de la Compañía Española de Co- lonización, en Madrid, Atocha, 115, hasta la misma hora del día 15 de di- cho mes.

La apertura de pliegos se verifí- cá ante Notario en la citada oficina de la Compañía, en Madrid, el día 15 de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, y serán amortizados los títulos que resulten ofrecidos a más bajo precio, cuyo pago se verificará en la fecha que acuerde el Consejo de Ad- ministración.

Si a la subasta no se presentasen proposiciones suficientes para cubrir las 553 obligaciones, será anunciada una nueva subasta en el plazo de tres meses.

Madrid, 14 de Abril de 1929.—El Director, José María Peña.

Modelo de proposición.

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., ofrece en venta a la Compañía Española de Coloniza- ción ... títulos de obligaciones 6 por 100 de dicha Sociedad, emisión de 15 de Enero de 1919, de 500 pesetas no- minales cada uno, números ... al cambio de ... por ciento.

(Fecha y firma.) X—1488

COMPANIA MADRILEÑA DE PANI- FICACION

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Compañía cita a los accionistas para celebración de la Junta general anual, que se verificará en el domici- lio del Sr. Presidente, Guzmán el Bue- no, 24, el día 30 de los corrientes, a las once de la mañana, de conformi- dad con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación, si procede, de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1928.

2.º Aprobación de las resoluciones adoptadas por el Consejo, en virtud de los acuerdos tomados en la Junta general extraordinaria del día 4 de Junio de 1928.

Los accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos, de- berán depositar las acciones hasta el día 28 en el domicilio del Presidente calle de Guzmán el Bueno, 24, todos los días laborables, de cuatro a seis.

Madrid, 13 de Abril de 1929.—El Presidente, Miguel Espinós.—El Se- cretario, Melitón Quirós. X—1477

LA PAPELERA ESPAÑOLA

COMPANIA ANÓNIMA.—BILBAO

Por acuerdo del Consejo de Admi- nistración de esta Compañía, con ar- reglo a lo que disponen los artículos 12, 15 y 28 de los Estatutos, se con- voca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 24 de los corrientes, a las once de su mañana, en el domicilio social de la misma, en esta capital, calle de Colón de Larreategui, número 20.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se ad- vierte a los señores accionistas que para hacer uso del derecho de asis- tencia deberán depositar en la Caja social, cuatro días antes del señalado para la celebración de la Junta, sus acciones o los resguardos de los Es- tablecimientos de crédito en que las tuviesen depositadas, o certificaciones expedidas por los aludidos Estableci- mientos acreditando la propiedad de las acciones que posean.

Bilbao, 12 de Abril de 1929.—El Presidente del Consejo de Adminis- tración, el Conde de Aresti.

Nota.—Se ruega encarecidamente a los señores accionistas que, para fa- cilitar los trabajos preparatorios de la Junta, cumplan estrictamente con lo preceptuado en el citado artículo 14 de los Estatutos y tengan además en cuenta que para hacerse represen- tar por medio de mandatario, no obs- tante el carácter de accionistas, es indispensable tenga su representa- ción legal, debidamente acreditada por escritura pública. X—1476

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE VIGO

CONCURSO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE SOBRESTANTE

Vacante una plaza de Sobrestante en la Dirección facultativa de las obras de este puerto, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y la gratificación de 2.000 pesetas, se saca a concurso su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el vigente regla- mento general para la organización y régimen de las Juntas de Obras de puertos.

Las solicitudes, en papel de la cla- se octava, se dirigirán al Sr. Presi- dente de la Junta y se acompañarán de la cédula personal del interesado y los justificantes siguientes: De per- tener a la Junta de Sobrestantes de Obras públicas, de aptitud física, de no haber sido condenado judicial ni administrativamente, de los servicios prestados en la profesión hasta la fe- cha de la solicitud y de las demás circunstancias que se estimen perti- nentes.

El plazo para la admisión de soli- citudes terminará a los treinta días de publicado este anuncio en la GA- CETA DE MADRID.

Vigo, 4 de Abril de 1929.—El Pre- sidente, Francisco Lago.—El Secre- tario accidental, Eduardo Endérix. X—1482

COMPANIA LA CRUZ

MINAS Y FUNDICIONES DE PLOMO Linares (Jaén).

En cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 24 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en La Cruz (Linares).

Orden del día.

- 1.º Lectura de la Memoria del Con- sejo de Administración.
 - 2.º Lectura de la Memoria del Co- misario de Vigilancia.
 - 3.º Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1928 y repartición de los beneficios.
 - 4.º Nombramiento del Comisario de Vigilancia.
 - 5.º Nombramiento de Consejeros.
- Linares, 10 de Abril de 1929.—El Consejo de Administración. X—1481

LA PREVISION ESPAÑOLA

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balanc general en 31 de Diciembre de 1928.

PESETAS

ACTIVO

Efectivo en el Banco de España....	326.956,10
Efectivo en el Banco Hispano-Ame- ricano	34.759,99
Efectivo en el Banco Español de Crédito	131.886,98
Efectivo en el Banco de Bilbao.....	144.439,02
Efectivo en el Banco Español del Río de la Plata.....	1.489,55
Efectivo en el Crédit Lyonnais.....	668,94

PESETAS

Efectivo en el Banco Central.....	3.859,13	
Efectivo en Caja.....	21.032,57	665.092,25
Propiedad urbana.....		500.000,00

VALORES MOBILIARIOS

Fondos públicos del Estado Español.

343.500 pts. Deuda amortizable al 5 por 100 a diversos cambios...	338.117,50	
337.200 pts. Deuda amortizable al 4 por 100 sin impuesto, al cam- bio de 92,40.....	311.572,80	649.690,30

Valores industriales y comerciales de Empresas españolas.		PESETAS
77 Cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100 al cambio de 94.....	36.190,00	
235 Obligaciones del ferrocarril de M. Z. A. al 4 1/2 por 100 al cambio de 89,70.....	114.367,50	
100 Obligaciones del ferrocarril de M. Z. A. al 4 por 100 al cambio de 83,50.....	41.750,00	
50 Obligaciones del ferrocarril de Valladolid a Ariza al 5 por 100 al cambio 97,75.....	24.437,50	
21 Obligaciones de la Compañía Sociedad anónima de Electricidad al 5 por 100 al cambio de 99.....	10.395,00	
52 Obligaciones de la Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla al 5 por 100 al cambio de 95.....	24.700,00	
81 Obligaciones de la Sociedad anónima de Tranvías de Sevilla al 6 por 100 al cambio de 99,75.....	40.398,75	
19 Obligaciones de la Sociedad de Casas baratas "La Ibérica" al 5 por 100 al cambio de 100.....	9.500,00	
25 Títulos Comanditarios de la Sociedad Naviera Ibarra y Compañía a 7.250 pesetas uno.....	181.250,00	
100 Acciones de la Compañía anónima de Seguros Aurora a 300 pesetas una.....	30.000,00	
114 Acciones del Banco de España al cambio de 585.....	333.450,00	
40 Acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España al cambio de 100.....	5.000,00	
	851.438,75	
Mobiliario	15.765,08	
Placas en Almacén.....	5.500,00	
Saldo activo de las cuentas con las Agencias...	171.403,17	
Saldo activo de las cuentas con la Compañías reaseguradoras:		
Efectivo	8.682,58	
Reserva de riesgos en curso a su cargo	61.988,23	
	70.070,81	
DEUDORES DIVERSOS		
Efectos a cobrar.....	46.939,70	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	16.697,97	
	2.992.598,03	
PASIVO		
Capital	500.000,00	
Reserva estatutaria.....	950.000,00	
Reserva para fluctuación de valores.....	275.000,00	
Reserva para créditos y primas de dudoso cobro.....	150.000,00	
Reserva para eventualidades.....	189.450,44	
Fondo de previsión a disposición del Consejo para socorro de empleados.....	145.000,00	
Fondo de reaseguros.....	80.000,00	
RESERVAS TÉCNICAS		
Reserva de Primas para riesgos en curso a nuestro cargo.....	407.043,66	
Reserva de Primas para riesgos en curso a cargo de las Compañías reaseguradoras	61.388,23	
	468.431,89	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducida la parte de reaseguros.....	38.000,00	
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías		

reaseguradoras		PESETAS
Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias...		27.678,98
		7.292,52
ACREEDORES DIVERSOS		
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....		9.930,00
Otros acreedores.....		41.814,19
Consejo de Administración: Por sus derechos de este ejercicio.....		10.000,00
Accionistas: Por dividendo de este ejercicio...		100.000,00
		2.992.598,03
Cuenta de Pérdidas y Ganancias.		
DEBE		PESETAS
Siniestros pagados y gastos para su arreglo.....	426.144,98	
Deducida la porción reasegurada...	80.091,57	
		346.359,41
Gastos de Administración.		
Gastos de producción.....	352.991,26	
Gastos generales.....	306.518,82	
Comisiones de cobro.....	70.026,97	
Contribuciones e impuestos.....	94.042,13	
		823.579,18
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras		271.149,52
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1928.		
Reserva de primas sobre riesgos en curso, 1928.....	468.431,89	
Deducida la porción reasegurada.....	51.388,23	
		407.043,66
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....		38.000,00
Aplicación de diversos fondos.		
Depreciación del mobiliario.....	1.751,87	
Derechos del Consejo de Administración.....	10.000,00	
Dividendos a las acciones.....	100.000,00	
Aumento a la reserva estatutaria.....	25.000,00	
Aumento a la reserva para fluctuación de valores	15.000,00	
Aumento a la reserva para eventualidades.....	457,43	
Aumento al fondo de previsión a disposición del Consejo para socorro de empleados.....	3.322,79	
		2.041.657,66
HABER		
Reservas técnicas del ejercicio anterior		
Reserva de primas sobre riesgos en curso, deducida la porción reasegurada.....		382.902,82
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....		30.000,00
Primas del ejercicio netas de anulaciones.....		1.405.295,69
Producto de los fondos invertidos.		
Intereses de valores y renta de inmueble.....	89.032,31	
Derechos de pólizas, adiciones y placas.....	22.904,00	
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	81.360,29	
Beneficio en la cotización de valores.....	30.162,55	
		2.041.657,66
El Jefe de Contabilidad, Eduardo Gutiérrez López.—Examinado y conforme los Accionistas Revisadores, Juan Florindo, Ricardo Franco Pineda.—V.º B.º el Director general, Ramón M.º Ferrero de Andrade.		

CENTRO FARMACEUTICO NACIONAL (S. A.)

El Consejo de Administración convoca, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, a Junta general ordinaria, para el día 19 del próximo mes de Mayo, a las cinco de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, Olmo, 4, y de no celebrarse dicho día por falta de número, a la subsidiaria, que tendrá lugar el día 11 en el sitio y hora indicados, con el orden del día prevenido en aquéllos.

Para concurrir a la Junta, los señores socios que tengan derecho a la asistencia deberán proveerse de la tarjeta de identidad, que estará a disposición de los mismos desde el día de la fecha hasta tres días antes de la celebración de aquélla.

Madrid, 15 de Abril de 1929.—El Secretario, Antígono Puerto.—Visto bueno, el Presidente, Jacinto Martínez. X—1478

ELECTRA DE PUERTOLLANO

SOCIEDAD ANONIMA

PESETAS

ACTIVO

Acciones en fianza.....	72.500,00
Depósitos	16.559,24
Edificios y viviendas.....	12.953,89
Argamasilla	65.000,00
Almacén general.....	8.567,10
Mobiliario y efectos.....	2.851,56
Varios deudores.....	342,99
Subestación principal.....	95.000,00
Red de distribución.....	334.034,94
Banco Español de Crédito.....	4.658,00
Casetas de transformación	27.564,17
Administración de Puertollano	36.640,62
Intereses de acciones, cupón fijo.....	8.221,56
Dietas	2.475,00
Caja	27.298,28
Suma el Activo...	714.667,35

PASIVO

Capital	557.000,00
Consejo de Administración	72.500,00
Varios acreedores.....	342,95
Impuesto municipal.....	6.015,75
Ramón Corbella.....	3.981,35
Impuesto del 17 por 100.....	12.785,40
Dividendos	180,00
Fondo de reserva.....	4.426,24
Pérdidas y ganancias.....	57.435,86
Suma el Pasivo...	714.667,35

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 27 del actual, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Lagasca, número 38, para la aprobación de cuentas y nombramiento del Consejo de Administración.

Las cuentas estarán a disposición de los señores accionistas, desde esta fecha hasta la anterior a la celebración de la Junta, para concurrir a la cual es preciso cumplir las formalidades que determinan los Estatutos sociales.

Madrid, 15 de Abril de 1929.—El Director-Gerente, Andrés de Retana. X—1494

GRAN METROPOLITANO DE BARCELONA (S. A.)

Balanza de situación en 31 de Diciembre de 1928.

DEBE		PESETAS
Concesiones y primer Establecimiento.....	5.531.944,73	
Caja y Bancos.....	848.461,15	
Fianzas	156.527,65	
Cartera de valores.....	780.000,00	
Mobiliario y utensilios.....	135.089,47	
Cuentas corrientes: Deudores varios.....	82.347,89	
Gastos de construcción líneas 1 y 2.....	31.223.480,87	
Material móvil.....	2.941.554,65	
Material fijo.....	2.661.609,48	
Máquinas y herramientas	592.368,14	
Almacén	243.182,60	
Inmuebles	468.410,93	
Gastos estudios y proyectos	79.510,46	
Acciones en depósito: Garantía del Consejo.....	600.000,00	
Obligaciones depositadas en garantía.....	7.000.000,00	
Acciones preferentes en cartera	3.877.000,00	
Pérdidas y ganancias...	1.575.979,51	
	<hr/>	58.767.467,50

HABER

Capital	20.000.000,00	
Partes de Fundador.....	Memoria.	
Obligaciones 6 por 100.....	26.980.000,00	
Cuentas de crédito.....	9.931.583,58	
Cuentas corrientes: Acreedores varios.....	898.143,08	
Depositantes.—Garantía del Consejo.....	600.000,00	
Intereses a pagar.....	107.590,00	
Cupones a pagar.....	43.046,26	
Retenciones al personal.....	177,62	
Amortización obligaciones 6 por 100.....	203.926,96	
	<hr/>	58.767.467,50

Aprobado por la Junta general de accionistas de 2 de Abril de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración.

X—1484

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANGAS DE NARCEA

D. Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer dictada en los autos de juicio universal de abintestato de los cónyuges D. José Menéndez Fuertes y doña María Rubio Martínez, vecinos que fueron de Cuadriellas de Villaláz, se cita y llama a los interesados ausentes en ignorado paradero D. Maximino, doña María, D. José Menéndez Martínez, doña Josefa Martínez González, doña Josefa Fernández Gamonal y don

José Menéndez, para que en el término de quince días comparezcan por sí o por medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado a usar de su derecho en el mencionado juicio que ha promovido el Procurador don Mario de Llano González, en nombre de D. Manuel Arvas Rodríguez, su esposa doña Justa Menéndez Fernández y el hijo de ambos D. Manuel Arvas Menéndez, entendiéndose que si alguno de los mencionados ausentes hubiere fallecido, pedrán en su caso personarse los que fueren sus herederos, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se seguirá adelante el juicio sin más citarlos ni emplazarlos. Cangas del Narcea a 9 de Abril de 1929.—Vicente Zaragoza. X—1475

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANGAS DE NARCEA

Don Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía derivada de los autos de juicio universal de abintestato, número 37.927, promovido por el Procurador D. Manuel Flórez de Uria, en nombre de doña Palmira Claret Azcárate y su esposo D. Saturnio Rodríguez Grandé, como representante legal de la misma, relativo a los cónyuges causantes D. José Claret Quert y doña Balbina Azcárate Tejón y sus hijos D. José y D. Gonzalo Claret Azcárate, sobre oposición a las operaciones divisorias de las herencias de que se trata, se emplaza a doña María Blanca Claret Azcárate y su esposo D. José Giménez Valcárcel, ambos por sí, y además el segundo como representante legal de la primera, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en virtud de este segundo y último llamamiento, serán declarados en rebeldía siguiendo los autos su curso.

Cangas del Narcea a 2 de Abril de 1929.—Vicente Zaragoza. X—1486

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GETAFE

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Gabriela González Fernández, de cuarenta y cuatro años, natural de Rodiezmo (León), hija de D. José y doña Rosalía, vecina de Carabanchel Bajo, donde en estado de casada falleció el día 4 de Enero de 1927, compareciendo a reclamar su herencia D. Luis Feito y Castro en concepto de albacea testamentario del esposo de la causante D. Angel Prieto Gascón.

Y por el presente edicto se llama

los parientes de la expresada causante que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que el D. Angel Prieto, para que en el término de treinta días comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado.

Getafe, 9 de Abril de 1929.—El Juez, Aurelio Artacho.—Ante mí, Antonio Sanz Branquet.

X—1487

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de 26 de Diciembre, 28 de Febrero último y 8 del corriente, dictadas en los autos ejecutivos, promovidos por el Procurador D. Gaspar de la Serna y Retortillo, en nombre de la Sociedad Hijos de Mirat, domiciliada en Salamanca, contra doña Concepción Fernández Pérez, casada con D. Lucas Oliveras Fisas, y doña Fernanda Fernández Pérez y otros, sobre pago de 456.000 pesetas de principal, precedentes de la obligación contraída en la escritura otorgada en 4 de Diciembre de 1924, ante el Notario de esta Corte D. Cándido Casarueva y Gorjón, intereses estipulados a razón del 5 por 100 anual a contar desde el día 4 de dicho mes de Diciembre, y costas; por cuyas responsabilidades fué despachada la ejecución en auto de 23 de Febrero del año último. Y mediante a ignorarse cual sea el actual paradero y domicilio de dichos demandados, doña Concepción Fernández Pérez, de su esposo don Lucas Oliveras Fisas, de doña Fernanda Fernández Pérez y de doña Gloria Fernández Pérez, la primera por sí y además como hija y heredera de la también deudora doña María Pérez Vallejo, fallecida en esta Corte el 16 de Diciembre de 1924, y la segunda y tercera en el concepto de hijas y herederas de la misma doña María Pérez Vallejo, y a virtud de lo ordenado, se ha llevado a cabo sin el previo requerimiento de pago el embargo de sus bienes, consistentes en la participación que les corresponde en las minas de plomo y bñenda, tituladas "San Fernando" y "San Roque", números 4775 y 4776 del término de Aldeacentenera, y demás utensilios propios de la misma, con todos sus minerales, maquinaria y herramientas en el edificio destinado a fábrica de electricidad, un salto de agua en Campillo de Deleitosa, con doble maquinaria, que suministra el fluido a las minas anteriormente relacionadas y otros pueblos, con sus líneas de alta y baja tensión, y todo lo concerniente a su normal funcionamiento e instalaciones en proyecto, y una fábrica de piedra de sillería, con horno con 12 cámaras metálicas y dos ventiladores, una máquina de vapor para calcinación de bñenda, con laboratorio, manual, cobertizo y carretora con todo el mobiliario y enseres en el barrio de la Piedad del pueblo de Trujillo, relacionadas en la afundia escriturada en su consecuencia, y en consecuencia

de lo ordenado, requiero de pago por medio de la presente a los demandados doña Concepción Fernández Pérez, casada con D. Lucas Oliveras Fisas, doña Fernanda Fernández Pérez y doña Gloria Fernández Pérez, la primera por sí, y además como hija y heredera de la deudora doña María Pérez Vallejo, y la segunda y tercera también como hijas y herederas de la propia doña María Pérez Vallejo, citándolas al propio tiempo de remate con dicha ejecución para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, puedan oponerse a la misma si vieren convenirles, personándose en forma, bajo apertibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, en cuyos términos queda rectificado el edicto expedido en 11 de Marzo último.

Madrid, 10 de Abril de 1929.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando.—V.º B.º, el Juez, Rodrigo.

X—1479

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, se anuncia por el presente la muerte sin testar ocurrida en Madrid el 23 de Diciembre de 1928, de doña Manuela Pascual y Bernard, nacida en Puerto Rico, hija legítima de D. Dionisio Pascual Torrejón y de doña Carmen Bernard Bizarreta, fallecidos, pensionista, de sesenta y cuatro años, soltera, que habitaba en la calle del Marqués de Santa Ana, número 10; haciéndose saber también que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Carmen, D. Andrés, D. Claudio, D. Juan y doña Isabel Pascual y Bernard, y sus sobrinos don Bernardo, doña Carmen, doña Concepción y doña Dolores Pascual Romano, hijos del hermano de doble vínculo D. Bernardo Pascual y Bernard, fallecido; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los referidos para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, en el referido Juzgado por el cual se tramita el expediente sobre declaración de herederos de la mencionada doña Manuela Pascual y Bernard.

Dado en Madrid a 11 de Abril de 1929.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez, Francisco Javier Eloya.

X—1485

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En los autos instados por doña Dolores Arruej y Conde contra D. Gregorio Granados y Gómez de Bustos, sobre habilitación para administraciones y otros extremos, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Abril de 1929, el señor D. Salvador Alarcón Horcas, Jefe de primera instancia del distrito de la Latina. Vistos los presentes autos pendientes en este Juzgado y seguidos entre partes, de la una como demandante doña Dolores Arruej y Conde, sin profesión especial, de esta vecindad, defendida por el Dr. D. Felipe Sánchez Ramírez, y representada por el Procurador D. Santiago Ballesteros, y de la otra como demandados D. Gregorio Granados y Gómez de Bustos, marino militar, de ignorado paradero, constituido en rebeldía y representado por los estrados del Juzgado, y el Ministerio fiscal, sobre habilitación a la demandante para la administración de sus bienes y otros extremos...

Fallo que debo conceder y concedo a doña Dolores Arruej y Conde la habilitación en derecho necesaria para que otorgue la oportuna escritura de venta en unión de sus hermanas doña Carmen y doña Isabel, de la casa propiedad de las tres, sita en la calle de Cervantes, número 13, de esta Corte; y declaro no haber lugar a lo demás pretendido en la súplica de la demandada para la administración de los bienes parafernales de la propia doña Dolores, puesto que para la ejecución de estos actos administrativos la ley confiere pleno derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta sentencia, que será notificada a D. Gregorio Granados y Gómez de Bustos, como disponen los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose las cédulas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Alarcón.”

Y para que sirva de notificación a D. Gregorio Granados y Gómez de Bustos, de ignorado paradero, expido el presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Madrid, a 10 de Abril de 1929.—El Secretario, Juan García Inés.

X—1492

JUZGADO MUNICIPAL DEL PUEBLO DE VALLECAS

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este término en actuaciones de jurisdicción voluntaria instadas por D. Vicente Carballo para obtener de su padre don Vicente Carballo Sánchez, ausente en ignorado paradero, el consejo que el ley previene para contraer matrimonio con doña Caridad Cabezas Teñidas, si ella por tercera y última vez al referido D. Vicente Carballo Sánchez, a fin de que, dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado municipal a manifestar al otorga o deniega a su expresado hijo tal consejo para contraer el referido enlace.

Pueblo de Vallecas, 13 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).—Vicente Bueno, el Juez municipal, Cesáreo Polo.

X—1493

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMADEN

D. Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, desaparecido en el día de ayer a su dueño, D. Calixto Jesús del Sagrario López, de un cercón de su propiedad, sito en la Solana de Peñarrobía, de este término, al que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 15 de 1929.

Reseña.

Una yegua de cinco años, de 1,48 metros de alzada, capa alazana, raza española, calzada bajo de las extremidades posteriores, lucero, lleva en la tabla derecha del cuello la marca de la Sociedad Agrícola Española, T-1.

Almadén, 26 de Marzo de 1929.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.—Por su mandato, G. León Miguélez.

JO—3041

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, de la propiedad de Eustasio del Valle y Julián García, vecinos de Vizmanes, las cuales se encontraban en el quinto Carneril Bajo, término de Corral de Calatrava, sustraídas la noche del 16 al 17 de Febrero último, poniéndolas a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 21 de 1929.

Señas de las caballerías.

Una yegua de cinco años, alzada 1,45 metros, castaña oscura, raza española, cabos negros.

Un potro de tres años, alzada 1,47 metros, castaño, raza española, calzado, lucero en la frente.

Almodóvar del Campo, 24 de Marzo de 1929.—El Secretario, Ramón Jiménez.—El Juez, Elpidio Lozano.

JO—3042

ALORA

D. Juan Suez Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a

todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de esta ciudad Pedro Aranda Postigo, que le fué hurtado en los primeros días del presente mes de su casa, Lagar de Calderón, de este término municipal, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición.

Señas.

Una escopeta de fuego central, calibre 12, con portaescopeta de cuero trenzado de color y seis cartuchos cargados con plomos.

Un impermeable de hule pajizo en buen uso.

Una chaqueta de paño obscuro.

Un pantalón de pana.

Una camisa de hombre.

Alora, 25 de Marzo de 1929.—El Juez, Juan Suez.—P. M. de S. S., Antonio Boetello.

JO—3094

ANDUJAR

D. Manuel Cabezado y Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber a los procesados María de los Dolores Heredia Jiménez, Luis Moreno Cortes y Mariano Moreno Heredia, que en el sumario seguido en este Juzgado contra los mismos, bajo el número 256 de 1928, se ha dictado auto por la Audiencia de Jaén en el mismo con fecha 2 de Febrero último, sobreseyendo provisionalmente expresada causa con declaración de las costas de oficio y levantándose sus procesamientos.

Dado en Andújar a 25 de Marzo de 1929.—El Juez, Manuel Cabezado.—P. S. M., el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—3044

D. Manuel Cabezado y Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca del metálico y efectos que al final se reseñan, propios de Federico Fernández Galístico, vecino de Arjona, y que fueron sustraídos en la noche del 7 al 8 de los corrientes en un estanco propiedad de dicho individuo, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en la cárcel de este partido; sumario número 57 de 1929.

Señas del metálico y efectos.

Unos quince o diez y seis paquetes de tabaco de dos pesetas ochenta céntimos, una caja de puros con diez o doce cigarros de noventa céntimos y

unas ciento cincuenta pesetas en platera y calderilla.

Dado en Andújar a 21 de Marzo de 1929.—El Juez, Manuel Cabezado.—P. S. M., el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—3045

Como incurso en el artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a Gutiérrez Clusa, Tomás, natural de Torredelcampo, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años, hijo de Alonso y Luisa, domiciliado últimamente en Torredelcampo; procesado por hurto de aceituna; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado para ciertas diligencias, apercibido que de no verificarlo se declarará en el sumario rebelde.

Andújar, 18 de Marzo de 1929.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—3045

BALAGUER

Don Jesús Fuentes Nogal, Licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de instrucción de Balaguer.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy en el sumario que se sigue con el número 10 de 1929, sobre muerte accidental de Antonio Camarero Ariet, ocurrida en el término municipal de Agramunt a mediados del pasado mes de Febrero, se cita a los herederos de dicho interfecto, Ignacio y Teresa, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Balaguer, con el fin de prestar declaración y ofrecer las acciones del procedimiento; bajo los apercibimientos legales.

Balaguer, 24 de Marzo de 1929.—El censado, Jesús Fuentes.

JO—3025

BARCELONA—OESTE

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por el Juzgado del Oeste, de esta ciudad, Secretaría de D. Germán González Campó, en 30 de Noviembre de 1928, contra Juan García Cardá, sumario número 501 de dicho año, sobre daños, que fueron publicadas el 11 y 21 de Diciembre de 1928 en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, respectivamente.

Barcelona, 25 de Marzo de 1929.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

JO—3048

BERMILLO DE SAYAGO

D. Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se excita al celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial para la busca y rescate de los semovientes desaparecidos la noche del 26 de Febrero último, y efectos propiedad de los vecinos de Torrefrades José Sánchez Santos, Fern

(Continúa en la página 275.)

MINISTERIO

ESCALAFON de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en ejecución, de 4 de Julio de 1912, totalizados los servicios en 31 de Diciembre de 1928 y acordada su inserción en el concepto de Agregados, al Ministerio de Economía Nacional, Real orden de 12 de Noviembre de 1928 (GACETA del 14),

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO
102	D. Francisco Cisneros Cabrera.....	Gobierno civil de Cáceres.....	Cáceres	4 Octubre 1868.....
103	Catalino Jiménez Hernández.....	Tercera División de Ferrocarriles.....	Avila	30 Abril 1863.....
104	Manuel Ibarra del Pino.....	Obras públicas de Córdoba.....	Córdoba	2 Abril 1863.....
105	Julio Vaquero Mozo.....	Idem de Zamora.....	Zamora	12 Abril 1871.....
106	José Chicheri Rosch.....	Idem de Murcia.....	Murcia	29 Junio 1832.....
107	Antonio Vera Matut.....	Sección Agronómica de Córdoba.....	Granada	3 Julio 1871.....
108	Guillermo Moreno Gil.....	Idem de Málaga.....	Madrid	26 Junio 1883.....
109	Cipriano Joaquín Parra Charfale.....	Distrito forestal de Cuenca.....	Cuenca	19 Noviembre 1868.....
110	Amador Rodríguez Barrientos.....	Granja Agrícola de Badajoz.....	Badajoz	6 Agosto 1860.....
111	José Menéndez Berjano.....	Estación Enológica de Haro.....	Barcelona	14 Septiembre 1887.....
112	Eduardo García de las Bayonas.....	Gobierno civil de Almería.....	Jaén	8 Junio 1868.....
113	Luciano Pérez Castrillón.....	División Hidráulica del Miño.....	Oviedo	5 Noviembre 1879.....
114	Mariano Gullón y Díaz de Mendoza.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	18 Diciembre 1837.....
115	Manuel Bordallo Cañizal.....	Canal de Isabel II.....	Madrid	5 Enero 1887.....
116	Eugenio Carrera Labarra.....	Secretaría del Ministerio.....	Cuenca	15 Septiembre 1887.....
117	Carlos González Pinjo.....	Distrito forestal de Pontevedra-Coruña.....	Pontevedra	17 Diciembre 1887.....
118	Antonio Moreno Ramírez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	25 Junio 1861.....
119	Miguel Montalvo Jiménez.....	Obras públicas de Granada.....	Granada	1 Abril 1870.....
120	Francisco Negro Hinojosa.....	Idem de Burgos.....	Granada	2 Diciembre 1880.....
121	Victoriano López García.....	Secretaría del Ministerio.....	Guadalajara	2 Enero 1880.....
122	Leocadio León Jiménez.....	Obras públicas de Madrid.....	Málaga	23 Diciembre 1882.....
123	José María Májquez Cortés.....	División Hidráulica del Segura.....	Murcia	24 Septiembre 1885.....
124	Ignacio Escalante Escalante.....	Obras públicas de Madrid.....	Madrid	8 Octubre 1883.....
125	César Páramo Mercader.....	Idem de Lugo.....	Lugo	24 Junio 1885.....
126	José Chumillas Herrero.....	Idem de Murcia.....	Murcia	25 Enero 1879.....
127	Lupicinio Pastor Moslares.....	Secretaría del Ministerio.....	Palencia	21 Marzo 1872.....
128	Manuel Borrás Ricoma.....	Gobierno civil de Tarragona.....	Tarragona	5 Enero 1878.....
129	Bartolomé Crespo Uribarri.....	Obras públicas de Cáceres.....	Cáceres	20 Agosto 1883.....
130	Enrique Rael Baquena.....	Idem de Valencia.....	Murcia	4 Junio 1865.....
131	Anastasio Pinedo Carrancejo.....	Idem de Palencia.....	Palencia	4 Diciembre 1866.....
132	Jaime Gulmerá Laporta.....	Idem de Castellón.....	Castellón	22 Septiembre 1880.....
133	Fernando Lázaro Lacostena.....	Secretaría del Ministerio.....	Guipúzcoa	24 Marzo 1886.....
134	Miguel de Castro Gutiérrez.....	Idem	Córdoba	4 Marzo 1839.....
135	Aureo de Velasco Benito.....	Obras públicas de Soria.....	Soria	4 Octubre 1872.....
136	Benito Osorio Martínez.....	Sección Agronómica de Orense.....	Orense	3 Junio 1889.....
137	Baldomero Quintero Insúa.....	Gobierno civil de Madrid.....	Lugo	5 Junio 1886.....
138	Saturio Riestra de la Roza.....	Obras públicas de Santander.....	Oviedo	16 Octubre 1888.....
139	Leopoldo Jordán Oliviet.....	Secretaría del Ministerio.....	Valencia	11 Agosto 1860.....
140	José Ruiz Parra.....	Obras públicas de Huelva.....	Cádiz	14 Marzo 1887.....
<i>Excedentes.</i>				
1	D. Adolfo Villariz Lahoz.....	Secretaría del Ministerio.....	Teruel	11 Agosto 1883.....
2	Ramón Roldán Burgos.....	División Hidráulica del Guadalquivir.....	Córdoba	2 Octubre 1881.....
OFICIALES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE TERCERA CLASE, CON 3.000 PESETAS				
<i>Activos.</i>				
1	D. Miguel Ortiz Huguet.....	Obras públicas de Castellón.....	Castellón	5 Septiembre 1871.....
2	Lucio Cortés Codosero.....	Sección Agronómica de Badajoz.....	Badajoz	13 Abril 1869.....
3	Juan Bautista Francisco Fernández-Layos y Gutiérrez.....	Idem de Toledo.....	Toledo	24 Junio 1869.....
4	Juan Moreno Gortari.....	Idem de Pamplona.....	Navarra	1 Enero 1878.....
5	Ángel Jiménez Cortabarría.....	Consejo de Obras públicas.....	La Coruña.....	4 Marzo 1880.....
6	Afonso Sánchez Puga.....	Sección Agronómica de Pontevedra.....	Pontevedra	8 Julio 1878.....
7	Ramón Vendrell Monseny.....	Estación Enológica de Reus.....	Tarragona	10 Julio 1865.....

DE FOMENTO

cumplimiento de la disposición transitoria de la ley de 4 de Junio de 1908 y artículo 54 del Reglamento definitivo para su GACETA DE MADRID por Real orden de 20 de Febrero de 1929. (Los funcionarios que han pasado a prestar sus servicios, en son los señalados con la letra A en la casilla de Observaciones.)

(Continuación de la GACETA núm. 96.)

EDAD	ANTIGÜEDAD por el mayor tiempo de ser vicios en la clase en el ramo de Fomento			TOTAL DE SERVICIOS						SUELDO superior que ha disfrutado en el ramo de Fomento — Pesetas	OBSERVACIONES					
	Años	Meses	Días	EN FOMENTO			AL ESTADO									
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días							
60	4	—	9	—	—	22	—	—	—	22	—	—	—	>	>	
65	4	—	9	—	—	21	—	10	—	5	25	—	5	—	28	>
65	4	—	6	—	—	21	—	11	—	21	21	—	11	—	21	>
57	3	—	11	—	—	21	—	11	—	19	21	—	11	—	19	>
46	3	—	10	—	—	21	—	9	—	—	23	—	10	—	2	>
57	3	—	8	—	—	22	—	10	—	18	22	—	10	—	18	>
45	3	—	5	—	—	22	—	8	—	21	22	—	8	—	21	>
60	3	—	3	—	—	21	—	11	—	16	21	—	11	—	16	>
58	2	—	3	—	—	21	—	9	—	—	28	—	11	—	11	>
41	2	—	3	—	—	21	—	11	—	16	21	—	11	—	16	>
60	3	—	3	—	—	21	—	11	—	11	21	—	11	—	11	>
49	3	—	3	—	—	21	—	11	—	10	21	—	11	—	10	>
41	3	—	2	—	—	21	—	11	—	6	21	—	11	—	6	>
41	3	—	2	—	—	21	—	11	—	5	21	—	11	—	5	>
41	3	—	1	—	—	20	—	4	—	23	20	—	4	—	23	>
41	2	—	11	—	—	21	—	10	—	27	21	—	10	—	27	>
67	2	—	6	—	—	21	—	10	—	26	21	—	10	—	26	>
58	2	—	3	—	—	21	—	10	—	18	21	—	10	—	18	>
48	2	—	1	—	—	21	—	10	—	17	21	—	10	—	17	>
48	2	—	>	—	—	21	—	10	—	15	21	—	10	—	15	>
46	2	—	>	—	—	21	—	10	—	10	21	—	10	—	10	>
43	1	—	11	—	—	21	—	10	—	10	21	—	10	—	10	>
43	1	—	9	—	—	21	—	10	—	8	21	—	10	—	8	>
43	1	—	8	—	—	21	—	10	—	8	21	—	10	—	8	>
49	1	—	8	—	—	21	—	10	—	5	21	—	10	—	5	>
66	1	—	4	—	—	21	—	10	—	>	24	—	5	—	21	>
56	1	—	3	—	—	21	—	10	—	>	21	—	10	—	>	>
45	1	—	>	—	—	21	—	10	—	>	21	—	10	—	>	>
63	>	—	11	—	—	20	—	10	—	21	21	—	9	—	23	>
62	>	—	11	—	—	21	—	9	—	27	21	—	9	—	27	>
48	>	—	10	—	—	21	—	9	—	27	21	—	9	—	27	>
42	>	—	9	—	—	21	—	9	—	21	21	—	9	—	21	>
39	>	—	8	—	—	21	—	9	—	20	21	—	9	—	20	>
56	>	—	7	—	—	21	—	9	—	16	21	—	9	—	16	>
39	>	—	7	—	—	21	—	9	—	15	21	—	9	—	15	>
42	>	—	6	—	—	21	—	9	—	12	21	—	9	—	12	>
40	>	—	4	—	—	21	—	9	—	10	21	—	9	—	10	>
68	>	—	2	—	—	21	—	9	—	5	21	—	9	—	5	>
41	>	—	1	—	—	21	—	9	—	5	21	—	9	—	5	>
45	7	—	7	—	—	23	—	4	—	13	23	—	4	—	13	>
46	3	—	8	—	—	19	—	11	—	2	19	—	11	—	2	>
54	9	—	5	—	—	21	—	9	—	1	21	—	9	—	1	>
59	9	—	5	—	—	21	—	9	—	>	27	—	10	—	21	>
59	9	—	5	—	—	21	—	9	—	>	21	—	9	—	>	>
50	9	—	5	—	—	21	—	9	—	>	21	—	9	—	>	>
48	9	—	5	—	—	21	—	9	—	>	26	—	6	—	23	>
50	9	—	5	—	—	21	—	8	—	27	21	—	8	—	27	>
53	9	—	5	—	—	21	—	8	—	26	21	—	8	—	26	>

A.
A.
A.
A.

A.
A.

Excedente a su instancia. Real orden de 30 de Junio de 1928.
Excedente a su instancia. Real orden de 4 de Enero de 1926.

A.
A.
A.
A.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO
8	D. Luis Montes Linares.....	Canal de Isabel II.....	Madrid.....	23 Diciembre 1886.....
9	Narciso Oliva Moreno.....	Distrito forestal de Toledo.....	Toledo.....	29 Octubre 1882.....
10	Cristóbal Cárdenas Martín.....	Obras públicas de Almería.....	Almería.....	17 Noviembre 1884.....
11	Enrique San Felu Viladot.....	Idem de Barcelona.....	Lérida.....	26 Mayo 1874.....
12	José García Alba.....	Jefatura de la Región y Sección Agronómica de Canarias.....	Madrid.....	8 Febrero 1870.....
13	Alfonso Lorenzo García.....	Canal de Isabel II.....	Murcia.....	28 Enero 1887.....
14	Baldomero Algarra Montoya.....	Gobierno civil de Badajoz.....	Granada.....	5 Marzo 1871.....
15	Francisco Cassá Camero.....	Sección Agronómica de Huelva.....	Huelva.....	30 Agosto 1883.....
16	Leopoldo Morelló Rivas.....	Obras públicas de Córdoba.....	Córdoba.....	22 Abril 1874.....
17	Jesús Villaverde Salvador.....	Idem de Zaragoza.....	Zaragoza.....	26 Junio 1887.....
18	Miguel Buades Muntaner.....	Gobierno civil de Baleares.....	Baleares.....	7 Enero 1881.....
19	Tomás Salamanca.....	Canal de Isabel II.....	Madrid.....	10 Febrero 1881.....
20	Félix Aparicio Romero.....	Idem.....	Murcia.....	1 Mayo 1885.....
21	Juan Suárez Gómez.....	Idem.....	Madrid.....	26 Octubre 1875.....
22	Manuel de la Cámara Fernández.....	Obras públicas de Huelva.....	Sevilla.....	12 Marzo 1888.....
23	Enrique de Miguel Rey.....	Idem de Zaragoza.....	Barcelona.....	18 Octubre 1881.....
24	Luis Inchausti Balseiro.....	Idem de Alava y Vizcaya.....	Vizcaya.....	13 Abril 1891.....
25	Francisco Javier Quelmadelos Vieitez.....	Idem de Avila.....	Pontevedra.....	2 Marzo 1899.....
26	Enrique Guillén Meléndez.....	Sección Agronómica de Huesca.....	Huesca.....	1 Septiembre 1879.....
27	Federico Silva Acevedo.....	Obras públicas de Cádiz.....	Jaén.....	14 Agosto 1860.....
28	Secundino Sancha Guzmán.....	Tercera División de Ferrocarriles.....	Burgos.....	18 Febrero 1873.....
29	Luciano Tejedor San Segundo.....	Obras públicas de Avila.....	Avila.....	6 Julio 1878.....
30	Modesto Castroño Sáez.....	Gobierno civil de Avila.....	Valladolid.....	12 Febrero 1881.....
31	Heliodoro Alvarez García.....	Obras públicas de Toledo.....	Toledo.....	28 Septiembre 1874.....
32	Manuel Ramón Maestud.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	9 Agosto 1884.....
33	Baldomero Pérez Gancedo.....	Granja Agrícola de Navarra.....	Isla de Cuba.....	25 Abril 1872.....
34	Cayetano Merino González.....	Idem de Valladolid.....	Valladolid.....	9 Agosto 1871.....
35	Justiniano Alarcón Rubio.....	Gobierno civil de Cuenca.....	Cuenca.....	4 Septiembre 1886.....
36	Salvador Gil Redondo.....	Obras públicas de Valladolid.....	Valladolid.....	17 Enero 1880.....
37	Carlos Martín Cortázar.....	Canal de Isabel II.....	Madrid.....	2 Octubre 1873.....
38	José López de Cerain.....	Obras públicas de Soria.....	Madrid.....	25 Febrero 1886.....
39	José Sánchez Garafiana.....	Distrito forestal de Jaén.....	Madrid.....	23 Julio 1877.....
40	Eduardo Balabasquer de Torre.....	Canal de Isabel II.....	Madrid.....	6 Octubre 1890.....
41	Juan Domingo Aguilar.....	Obras públicas de Jaén.....	Jaén.....	27 Junio 1887.....
42	Manuel Casner Larios.....	Gobierno civil de Navarra.....	Madrid.....	9 Agosto 1887.....
43	Manuel Planas Ochoa.....	Obras públicas de Madrid.....	Huesca.....	21 Marzo 1879.....
44	Ramón Gil García.....	Sección Agronómica de Salamanca.....	Salamanca.....	28 Marzo 1881.....
45	Crescenciano Navas de Blas.....	Idem de Vizcaya.....	Soria.....	31 Mayo 1867.....
46	Tomás Huertas Vázquez.....	Idem de Segovia.....	Segovia.....	27 Julio 1876.....
47	Tomás Ripoll Sureda.....	Obras públicas de Baleares.....	Baleares.....	20 Enero 1881.....
48	Antonio Giráldez Casanova.....	Sección Agronómica de Cádiz.....	Cádiz.....	4 Agosto 1885.....
49	Vicente Ramón Garrido y Mafias.....	Obras públicas de Alicante.....	Albacete.....	22 Enero 1865.....
50	Esteban Jiménez Fernández.....	Sección Agronómica de Avila.....	Avila.....	27 Diciembre 1876.....
51	Arturo Masegosa Alarcón.....	Obras públicas de Almería.....	Almería.....	31 Marzo 1885.....
52	Bernardo de León Sotelo y Acha.....	Idem de Sevilla.....	Sevilla.....	7 Febrero 1882.....
53	Ramón Varela Ferreiro.....	Sección Agronómica de Lugo.....	Lugo.....	9 Agosto 1876.....
54	Diego Martín Guerra.....	Obras públicas de Jaén.....	Sevilla.....	2 Junio 1872.....
55	José Espigares y Kluff.....	Idem de Málaga.....	Málaga.....	5 Abril 1889.....
56	Inocencio Gaztelumendi Lecuona.....	Sección Agronómica de Guipúzcoa.....	Guipúzcoa.....	27 Julio 1886.....
57	Benito Abel García.....	Secretaría del Ministerio.....	La Coruña.....	22 Julio 1884.....
58	José María García.....	Obras públicas de Orense.....	La Coruña.....	5 Febrero 1861.....
59	Alberto Mañero Maestre.....	Sección Agronómica de Burgos.....	Burgos.....	22 Noviembre 1880.....
60	Fernando Señas Encina.....	Idem de Oviedo.....	Oviedo.....	15 Junio 1890.....
61	José García Berenguer.....	Idem de Murcia.....	Alicante.....	22 Septiembre 1876.....
62	Basilio Rafael Gómez Redondo.....	Gobierno civil de Soria.....	Soria.....	14 Abril 1873.....
63	Pablo Ropero Soria.....	Distrito forestal de Zaragoza.....	Soria.....	25 Enero 1867.....
64	Pedro Gómez.....	Sección Agronómica de León.....	León.....	12 Abril 1875.....
65	José Bravo y Bravo.....	Canal de Isabel II.....	Sevilla.....	24 Abril 1888.....
66	Francisco Guillén Zaera.....	Gobierno civil de Valencia.....	Ternel.....	4 Octubre 1877.....
67	José Palmer Malonda.....	Obras públicas de Baleares.....	Baleares.....	5 Abril 1886.....
68	Eduardo Adán Gallástegui.....	Canal de Isabel II.....	Vizcaya.....	23 Febrero 1888.....
69	José Ortiz González.....	Idem.....	Ciudad Real.....	19 Marzo 1887.....
70	José Sánchez Coll.....	División Hidráulica del Tago.....	Baleares.....	28 Mayo 1876.....
71	Blas Soriano Remartínez.....	Obras públicas de Guadalajara.....	Zaragoza.....	2 Febrero 1886.....
72	Mariano Palacio Thoa.....	Idem de Huesca.....	Zaragoza.....	25 Marzo 1872.....
73	Leopoldo Fernández Henestrosa y Carrión.....	Gobierno civil de Las Palmas (Canarias).....	Jaén.....	9 Mayo 1876.....
74	Vicente Vives Moreso.....	Sección Agronómica de Lérida.....	Tarragona.....	15 Febrero 1879.....
75	Domingo Fuentes Isidro.....	Distrito forestal de Lérida.....	Zaragoza.....	19 Julio 1880.....
76	Julián Pulido Leal.....	Obras públicas de Barcelona.....	Orense.....	7 Enero 1884.....
77	Ricardo Civera López.....	Idem.....	Almería.....	24 Diciembre 1884.....
78	Angel Espejo Gaités.....	Granja Agrícola de Jaén.....	Jaén.....	2 Enero 1883.....
79	Francisco Sanz Barrio.....	Obras públicas de Ciudad Real.....	Soria.....	10 Octubre 1874.....
80	Ignacio Pérez y Pérez.....	Idem de Zaragoza.....	Valladolid.....	31 Julio 1865.....

EDAD	ANTIGÜEDAD por el mayor tiempo de ser- vicios en la clase en el ramo de Fomento			TOTAL DE SERVICIOS						SUELDO superior o ha disfrutado en el ramo de Fomento	OBSERVACIONES				
				EN MOMENTO			AL ESTADO					Pcctas			
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días						
42	9	—	3	21	—	8	—	26	21	—	8	—	26	>	
46	9	—	5	21	—	8	—	20	21	—	8	—	20	>	
44	9	—	5	21	—	8	—	7	21	—	8	—	7	>	
54	9	—	5	21	—	8	—	6	21	—	8	—	6	>	
58	9	—	5	21	—	7	—	21	21	—	7	—	21	>	A.
41	9	—	5	21	—	7	—	21	21	—	7	—	21	>	
57	9	—	5	21	—	7	—	14	21	—	7	—	14	>	A.
45	9	—	5	21	—	7	—	14	21	—	7	—	14	>	
54	9	—	5	21	—	7	—	12	21	—	7	—	12	>	
41	9	—	5	21	—	7	—	10	21	—	7	—	10	>	
47	9	—	5	21	—	7	—	>	21	—	7	—	>	>	
47	9	—	5	21	—	7	—	>	21	—	7	—	>	>	
43	9	—	5	21	—	7	—	>	21	—	7	—	>	>	
53	9	—	5	21	—	6	—	27	21	—	6	—	27	>	
40	9	—	5	21	—	6	—	17	21	—	6	—	17	>	
47	9	—	5	21	—	6	—	10	21	—	6	—	10	>	
37	9	—	5	21	—	6	—	>	21	—	6	—	>	>	
38	9	—	5	21	—	5	—	27	21	—	5	—	27	>	
49	9	—	5	21	—	5	—	19	21	—	5	—	19	>	A.
68	9	—	5	21	—	5	—	12	21	—	5	—	12	>	
50	9	—	5	21	—	5	—	3	21	—	5	—	3	>	
50	9	—	5	21	—	4	—	13	21	—	4	—	13	>	
47	9	—	5	21	—	3	—	11	21	—	3	—	11	>	
64	9	—	5	21	—	3	—	4	21	—	3	—	4	>	
44	9	—	5	21	—	3	—	2	21	—	3	—	2	>	A.
56	9	—	5	21	—	2	—	12	21	—	2	—	12	>	A.
57	9	—	5	21	—	2	—	10	21	—	2	—	10	>	
42	9	—	5	21	—	2	—	9	21	—	2	—	9	>	
48	9	—	5	21	—	2	—	5	21	—	2	—	5	>	
55	9	—	5	21	—	1	—	24	21	—	1	—	24	>	
42	9	—	5	21	—	>	—	22	21	—	>	—	22	>	
51	9	—	5	21	—	>	—	10	21	—	>	—	10	>	
33	9	—	5	21	—	>	—	1	21	—	>	—	1	>	
41	9	—	5	21	—	>	—	>	21	—	>	—	>	>	
41	9	—	5	21	—	>	—	>	21	—	>	—	>	>	
49	9	—	5	21	—	11	—	22	20	—	11	—	22	>	
49	9	—	5	21	—	11	—	19	20	—	11	—	19	>	
47	9	—	5	20	—	11	—	5	22	—	7	—	13	>	A.
61	9	—	5	20	—	11	—	>	20	—	11	—	>	>	A.
52	9	—	5	20	—	11	—	>	20	—	11	—	>	>	A.
47	9	—	5	20	—	11	—	>	20	—	11	—	>	>	A.
43	9	—	5	20	—	11	—	>	20	—	11	—	>	>	A.
63	9	—	5	20	—	10	—	26	20	—	10	—	26	>	A.
52	9	—	5	20	—	10	—	25	20	—	10	—	25	>	A.
43	9	—	5	20	—	10	—	25	20	—	10	—	25	>	A.
46	9	—	5	20	—	10	—	20	20	—	10	—	20	>	A.
52	9	—	5	20	—	10	—	16	20	—	10	—	16	>	A.
56	9	—	5	20	—	10	—	14	20	—	10	—	14	>	A.
59	9	—	5	20	—	10	—	14	20	—	10	—	14	>	A.
43	9	—	5	20	—	10	—	11	20	—	10	—	11	>	A.
44	9	—	5	20	—	10	—	7	20	—	10	—	7	>	A.
67	9	—	5	20	—	9	—	29	21	—	9	—	13	>	A.
48	9	—	5	20	—	9	—	28	20	—	9	—	28	>	A.
38	9	—	5	20	—	9	—	26	20	—	9	—	26	>	A.
52	9	—	5	20	—	8	—	29	20	—	8	—	29	>	A.
55	9	—	5	20	—	8	—	13	20	—	8	—	3	>	A.
61	9	—	5	20	—	8	—	>	20	—	8	—	>	>	A.
58	9	—	5	20	—	7	—	27	20	—	7	—	27	>	A.
40	9	—	5	20	—	7	—	5	20	—	7	—	5	>	
51	9	—	5	20	—	7	—	1	20	—	7	—	1	>	
62	9	—	5	20	—	3	—	17	20	—	3	—	17	>	
40	9	—	5	20	—	>	—	16	20	—	>	—	16	>	
41	9	—	5	20	—	>	—	15	20	—	>	—	15	>	
52	9	—	5	19	—	10	—	6	19	—	10	—	6	>	
42	9	—	5	19	—	10	—	1	19	—	10	—	1	>	
54	9	—	5	19	—	7	—	>	32	—	11	—	18	>	
52	9	—	5	19	—	6	—	16	31	—	5	—	17	>	
48	9	—	5	19	—	6	—	14	32	—	5	—	9	>	A.
43	9	—	5	19	—	6	—	12	28	—	10	—	19	>	
44	9	—	5	19	—	6	—	4	27	—	11	—	4	>	
44	9	—	5	19	—	6	—	3	27	—	8	—	18	>	
45	9	—	5	19	—	5	—	14	19	—	5	—	14	>	A.
54	9	—	5	19	—	3	—	6	32	—	1	—	14	>	
62	9	—	5	19	—	3	—	>	37	—	1	—	8	>	

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO
81	D. Benito Avilés Velasco.....	Distrito forestal de Cáceres.....	Málaga	6 Abril 1880.....
82	José Gómez Gómez.....	Sección Agronómica de Soria.....	Soria	4 Mayo 1873.....
83	Ramón López López.....	Obras públicas de León.....	Cuenca	20 Octubre 1880.....
84	Antonio Cañellas Moya.....	Idem de Baleares.....	Baleares	4 Noviembre 1873....
85	Manuel González Beanchi.....	Distrito forestal de Sevilla-Huelva-Córdoba	Sevilla	14 Junio 1880.....
86	Antonio Manzano Rodríguez.....	Obras públicas de Badajoz.....	Badajoz	27 Junio 1884.....
87	Constancio López Ferrer.....	Idem de Lérida.....	Albacete	26 Agosto 1873.....
88	Felipe Aranda Galán.....	Idem de Toledo.....	Toledo	17 Abril 1877.....
89	Pablo Foronda y Díaz de Olarte.....	Gobierno civil de Logroño.....	Alava	17 Agosto 1875.....
90	Pedro Vallejo Ezquerro.....	Obras públicas de Logroño.....	Logroño	18 Noviembre 1877....
91	Emilio Cano Coll.....	Idem de Baleares.....	Baleares	9 Agosto 1876.....
92	Aurelio Manjón García.....	Secretaría del Ministerio.....	Jaén	17 Marzo 1876.....
93	José Vives Vergel.....	Obras públicas de Baleares.....	Baleares.....	4 Diciembre 1875....
94	Federico Calvo Sánchez.....	Idem de Gerona.....	Baleares.....	29 Mayo 1883.....
95	Lorenzo Usón Ferrer.....	Secretaría del Ministerio.....	Huesca	14 Noviembre 1879....
96	Fernando Gobart Olavarrieta.....	Obras públicas de Orense.....	Vizcaya	7 Agosto 1884.....
97	José Visús Cajal.....	Secretaría del Ministerio.....	Huesca	11 Agosto 1866.....
98	José Escobar Monserrat.....	Distrito forestal de Valencia.....	Tarragona	21 Julio 1874.....
99	Ramón Cortés Rivas.....	Idem de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	15 Septiembre 1882...
100	Miguel Martínez Castilla.....	Obras públicas de Madrid.....	Badajoz	6 Marzo 1879.....
101	José Rodríguez Fernández.....	Idem	Jaén	2 Mayo 1886.....
102	Manuel Linares Linares.....	Idem de Lérida.....	Córdoba	14 Julio 1869.....
103	Luis del Nido Domínguez.....	Idem de Murcia.....	Málaga	10 Julio 1875.....
104	Eduardo Lagunero Minguéz.....	Idem de Barcelona.....	Valladolid	13 Marzo 1878.....
105	Antonio Atocha Fernández.....	Idem de Burgos.....	Segovia	22 Julio 1874.....
106	Eliás Cadarso Latorre.....	Idem de Logroño.....	Logroño	17 Abril 1877.....
107	Arturo Mestres Barahona.....	Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife-Santa Cruz de la Palma-Isla de Palma	Cádiz	2 Junio 1879.....
108	José Peláez Rodríguez.....	Canal de Isabel II.....	Madrid	19 Junio 1872.....
109	Diego Montes Santos.....	Secretaría del Ministerio.....	Málaga	8 Abril 1882.....
110	José Sagrario Torino.....	Canal de Isabel II.....	Madrid	13 Mayo 1877.....
111	Gregorio Monterde Olmos.....	Obras públicas de Huesca.....	Zaragoza	2 Mayo 1871.....
112	Avelino Ruiz Bernabéu.....	Idem de Zamora.....	Logroño	21 Diciembre 1877....
113	Fernando Fernández Porto.....	Idem de Ciudad Real.....	La Coruña.....	12 Noviembre 1875....
114	Manuel Sánchez Cordero.....	Idem de Gerona.....	Cáceres	17 Octubre 1879.....
115	Urbano Bielsa Blasco.....	Gobierno civil de Teruel.....	Teruel	2 Julio 1870.....
116	Pedro Ric Coma.....	Obras públicas de Zaragoza.....	Huesca	1 Agosto 1875.....
117	Francisco Fernández Orodea.....	Servicio Central de Señales Marítimas.....	Logroño	11 Mayo 1879.....
118	José Alvaro García.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	4 Mayo 1879.....
119	Fernando Montaner Barranco.....	Idem	Madrid	30 Noviembre 1879....
120	Tomás Cornas Valero.....	Cuarta División de Ferrocarriles.....	Cuenca	26 Febrero 1876.....
121	Francisco Rosiñol Dezcallar.....	Segunda División de Ferrocarriles.....	Baleares	4 Marzo 1869.....
122	Joaquín Ruiz de Villa y Pérez.....	Sección Agronómica de Santander.....	Santander	22 Marzo 1890.....
123	Lorenzo Iglesias Lozano.....	Obras públicas de La Coruña.....	La Coruña.....	24 Marzo 1880.....
124	Mariano Forcadell Llorente.....	Idem de Santa Cruz de Tenerife-Isla de Tenerife	Zaragoza	26 Julio 1882.....
125	José Marchal Molina.....	Cuarta División de Ferrocarriles.....	Jaén	29 Diciembre 1881....
126	Nemesio Valdés Quijano.....	Obras públicas de Cádiz.....	Albacete	18 Marzo 1875.....
127	Valeriano Rodríguez Moreno.....	Gobierno civil de Granada.....	Granada	29 Diciembre 1876....
128	Luis Navarro Fernández.....	Obras públicas de Granada.....	Granada	4 Junio 1879.....
129	Sobel Sierra López.....	Idem de Zamora.....	Pontevedra	20 Marzo 1861.....
130	Escolástico de León Pradas.....	Escuela de Ingenieros Agrónomos.....	Cuenca	16 Febrero 1874.....
131	Manuel Nieto Carrasco.....	Estación Agronómica de Madrid.....	Madrid	19 Noviembre 1884....
132	Francisco Díaz Fernández.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	22 Febrero 1878.....
133	Arturo Barón García.....	Distrito forestal de Barcelona.....	Palencia	6 Agosto 1888.....
134	José García Satué.....	Circuito de Firmes Especiales.....	Madrid	26 Octubre 1888.....
135	Luis Cuadrado y Romero de Tejada.....	Secretaría del Ministerio.....	Badajoz	16 Octubre 1881.....
136	Cándido Díaz de Arcaya Angulo.....	Idem	Alava	10 Marzo 1865.....
137	Angel Díez Cerezo.....	Idem	Madrid	5 Abril 1890.....
138	Francisco Martínez Dabán.....	Canal de Isabel II.....	Madrid	20 Noviembre 1880....
139	José Antonio López Muguiro.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	13 Enero 1881.....
140	José Campos Moro.....	Idem	Madrid	13 Octubre 1871.....
141	Eduardo Viqueira y López Acevedo.....	Idem	Sevilla	31 Marzo 1882.....
142	Antonio del Pozo Vázquez.....	Zona del Protectorado Español en Marruecos	Madrid	31 Diciembre 1877....
143	Vicente Meliá Pato.....	Secretaría del Ministerio.....	Málaga	28 Abril 1869.....
144	Celestino Albarrán Pérez.....	Obras públicas de Valencia.....	Cádiz	1 Febrero 1885.....
145	Damián Viñol de Salvador.....	Segunda División de Ferrocarriles.....	Badajoz	4 Mayo 1881.....
146	Miguel Gómez de Bonilla.....	Canal de Isabel II.....	Tarragona	29 Septiembre 1880...
146	Ricardo Salvat Albert.....	Secretaría del Ministerio.....	Segovia	11 Diciembre 1890....

EDAD	ANTIGÜEDAD por el mayor tiempo de ser- vicios en la clase en el ramo de Fomento			TOTAL DE SERVICIOS						SUELDO superior que ha disfrutado en el ramo de Fomento Pesetas	OBSERVACIONES				
				EN FOMENTO			AL ESTADO								
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días						
48	9	—	5	19	—	2	—	23	27	—	8	—	28	>	
55	9	—	5	19	—	2	—	20	35	—	9	—	4	>	A.
48	9	—	5	19	—	2	—	11	27	—	6	—	21	>	
55	9	—	5	19	—	—	—	21	35	—	7	—	26	>	
58	9	—	5	19	—	—	—	3	19	—	—	—	3	>	
41	9	—	5	18	—	9	—	—	28	—	1	—	27	>	
53	9	—	5	18	—	8	—	26	34	—	10	—	9	>	
51	9	—	5	18	—	8	—	25	34	—	2	—	1	>	
53	9	—	5	18	—	6	—	4	33	—	5	—	29	>	
51	9	—	5	18	—	8	—	—	32	—	6	—	—	>	
52	9	—	5	18	—	5	—	17	33	—	1	—	9	>	
52	9	—	5	20	—	1	—	20	21	—	5	—	5	>	A.
53	9	—	5	19	—	2	—	3	19	—	2	—	3	>	
45	9	—	5	18	—	6	—	8	28	—	7	—	27	>	
49	9	—	5	18	—	4	—	4	18	—	4	—	4	>	
44	9	—	5	20	—	11	—	18	20	—	11	—	18	>	A.
52	9	—	5	19	—	3	—	17	19	—	3	—	17	>	A.
54	9	—	5	17	—	2	—	16	30	—	7	—	25	>	
46	9	—	5	19	—	4	—	4	19	—	4	—	4	>	
49	9	—	5	18	—	4	—	20	18	—	4	—	20	>	
42	9	—	5	18	—	2	—	17	18	—	2	—	17	>	
53	9	—	5	18	—	11	—	4	18	—	11	—	4	>	
53	9	—	5	19	—	5	—	2	19	—	5	—	2	>	
50	9	—	5	16	—	11	—	4	18	—	11	—	4	>	
54	9	—	5	16	—	4	—	—	32	—	5	—	15	>	
51	9	—	5	16	—	3	—	12	30	—	9	—	24	>	
49	9	—	5	16	—	2	—	16	29	—	9	—	4	>	
56	9	—	5	19	—	7	—	8	19	—	7	—	8	>	
46	9	—	5	17	—	—	—	4	17	—	—	—	4	>	
51	9	—	5	16	—	7	—	17	20	—	7	—	19	>	
57	9	—	5	15	—	9	—	27	30	—	9	—	11	>	
51	9	—	5	15	—	9	—	20	34	—	9	—	16	>	
53	9	—	5	15	—	9	—	16	29	—	9	—	1	>	
49	9	—	5	15	—	9	—	14	30	—	1	—	3	>	
58	9	—	5	15	—	6	—	21	23	—	1	—	4	>	
53	9	—	5	15	—	6	—	13	27	—	1	—	26	>	
49	9	—	5	15	—	5	—	10	28	—	4	—	9	>	
49	9	—	5	14	—	8	—	23	16	—	4	—	8	>	
49	9	—	5	18	—	—	—	9	18	—	—	—	9	>	
52	9	—	5	15	—	4	—	4	15	—	4	—	4	>	
59	9	—	5	16	—	—	—	22	16	—	—	—	22	>	
38	9	—	5	14	—	3	—	4	14	—	3	—	4	>	A.
48	9	—	5	18	—	3	—	2	18	—	3	—	2	>	
46	9	—	5	13	—	7	—	5	24	—	8	—	28	>	
47	9	—	5	13	—	8	—	20	28	—	6	—	1	>	
53	9	—	5	13	—	8	—	16	33	—	8	—	13	>	
52	9	—	5	13	—	8	—	8	25	—	4	—	5	>	
49	9	—	5	17	—	8	—	28	17	—	8	—	28	>	
67	9	—	5	18	—	2	—	10	25	—	6	—	29	>	
54	9	—	5	12	—	6	—	29	18	—	9	—	29	>	A.
44	9	—	5	12	—	6	—	28	24	—	10	—	14	>	A.
50	9	—	5	13	—	5	—	26	13	—	5	—	26	>	
40	9	—	5	11	—	9	—	8	19	—	10	—	20	>	
40	9	—	5	11	—	8	—	28	22	—	2	—	19	>	Real decreto-ley de 9 de Febrero de 1924 y artículo 48 del Reglamento,
47	9	—	5	11	—	3	—	11	11	—	3	—	11	>	
63	8	—	9	9	—	3	—	22	9	—	2	—	22	>	
38	8	—	9	18	—	9	—	5	18	—	9	—	5	>	
48	8	—	9	18	—	6	—	17	18	—	6	—	17	>	
44	8	—	9	18	—	4	—	—	18	—	4	—	—	>	
57	8	—	9	13	—	9	—	19	13	—	9	—	18	>	
46	8	—	9	13	—	9	—	11	13	—	9	—	11	>	
51	8	—	4	16	—	8	—	5	16	—	8	—	6	>	A. En comisión. Reales decretos de 18 de Enero y 19 de Febrero de 1924. (En carta del 20.)
59	8	—	4	18	—	9	—	22	25	—	7	—	20	>	
43	8	—	4	20	—	3	—	—	20	—	8	—	—	>	
47	8	—	2	19	—	7	—	17	19	—	7	—	17	>	
48	8	—	2	20	—	7	—	7	20	—	7	—	7	>	
38	7	—	11	19	—	11	—	7	19	—	11	—	7	>	A.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO
147	D. Eulalio Molina Cánovas.....	División Hidráulica del Segura.....	Albacete	15 Marzo 1884.....
148	Luis García Velasco.....	Sección Agronómica de Tarragona.....	Orense	23 Enero 1891.....
149	Luis Salado y Salado.....	Secretaría del Ministerio.....	Zamora	28 Noviembre 1875....
150	Antonio Fernández Velasco Calvo...	Idem	Valladolid	21 Agosto 1878.....
151	Pedro Fernández González.....	Idem	Santander	29 Marzo 1879.....
152	Manuel Pedregal García.....	Idem	Madrid	26 Agosto 1877.....
E.	José Cousiño Quiroga.....	Circuito de Firmes Especiales.....	Madrid	1 Julio 1886.....
153	Arturo Fuertes Alajarín.....	Secretaría del Ministerio.....	Murcia	11 Febrero 1893.....
154	Gonzalo Rodríguez Morales de Setién.	Tercera División de Ferrocarriles.....	Logroño	13 Diciembre 1890....
155	Lorenzo Tiburcio Garrido Camacho...	Primera División de Ferrocarriles.....	Cuenca	10 Agosto 1884.....
156	José Raig Iglesias.....	Obras públicas de Gerona.....	Gerona	23 Febrero 1883.....
157	Carlos de Madariaga y Bernaldo de Quirós	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	19 Junio 1891.....
158	Angel Maestre Ropero.....	Segunda División de Ferrocarriles.....	Madrid	12 Julio 1889.....
159	Juan Manuel Palacios.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	25 Marzo 1879.....
160	Pablo Pallarés y Román.....	Idem	Madrid	30 Octubre 1892.....
161	Tomás Abaladejo.....	Canal de Isabel II.....	Murcia	1 Marzo 1875.....
162	Adolfo Mirelles Martel.....	Consejo de Obras públicas.....	Madrid	24 Mayo 1888.....
163	Juan Olives.....	Secretaría del Ministerio.....	Lérida	9 Mayo 1887.....
164	Antonio Villar Guerra.....	Obras públicas de Barcelona.....	Palencia	12 Agosto 1885.....
165	Enrique de Laguno.....	Secretaría del Ministerio.....	Sevilla	4 Julio 1871.....
166	Luis Martí Iglesias.....	Escuela de Ingenieros de Minas.....	Madrid	15 Octubre 1858.....
167	Rufino Pérez Morán.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	27 Octubre 1888.....
168	José María Paramés y García Barros.	Idem	Madrid	13 Julio 1892.....
169	Nicolás García Rendueles.....	Idem	Oviedo	26 Febrero 1876.....
170	Luis Garrido García.....	Obras públicas de Jaén.....	Jaén	13 Febrero 1892.....
171	Manuel Alvarez González.....	Secretaría del Ministerio.....	Oviedo	16 Julio 1876.....
172	Antonio Sisternes Moreno.....	Idem	Madrid	31 Marzo 1865.....
173	Salvador García González.....	Consejo de Obras públicas.....	Valencia	7 Septiembre 1881...
174	Matías López Brea.....	Obras públicas de Toledo.....	Toledo	6 Septiembre 1879...
175	Justo Urquiza García Camba.....	Secretaría del Ministerio.....	Buenos Aires...	5 Diciembre 1900.....
176	Enrique Isla Bolomburu.....	Gobierno civil de Huelva.....	Madrid	29 Abril 1892.....
E.	Emilio Montellu Barruso.....	Circuito de Firmes Especiales.....	Madrid	4 Septiembre 1897...
177	Gonzalo Vial Martínez.....	Secretaría del Ministerio.....	Santander	2 Febrero 1874.....
178	Rodrigo Rodrigo Balán.....	Idem	Madrid	23 Agosto 1874.....
179	José María Villar Zabaleta.....	Idem	Vizcaya	31 Diciembre 1865....
E.	Miguel Martín Montalvo.....	Idem	Madrid	23 Octubre 1898.....
180	Tomás Miralles Lombart.....	Idem	Salamanca	26 Enero 1868.....
181	Salustiano G. de la Torre.....	Idem	Cuenca	8 Junio 1870.....
182	Pascual Nieto Barba.....	Canal de Isabel II.....	Guadalajara	17 Mayo 1875.....
183	Nicasio Leal Bencomo.....	Secretaría del Ministerio.....	Canarias	5 Diciembre 1892.....
184	Santiago Escudero Salas.....	Canal de Isabel II.....	Madrid	12 Mayo 1898.....
185	Jesús Aicart de Roca.....	Obras públicas de Castellón.....	Valencia	19 Enero 1880.....
186	Francisco Bañares Gil.....	Secretaría del Ministerio.....	Logroño	29 Marzo 1885.....
187	José Urquiza Cubero.....	Obras públicas de Regovia.....	Jaén	19 Febrero 1899.....
188	José María Folache y Guillén.....	Segunda División de Ferrocarriles.....	Albacete	19 Noviembre 1899...
189	Juan Martínez Martínez.....	Obras públicas de Albacete.....	Madrid	20 Abril 1901.....
E.	José Orol Alonso.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	20 Abril 1901.....
190	Victor Velasco García.....	Idem	La Coruña.....	23 Agosto 1870.....
E.	José Paredes Elisalt.....	Idem	Astoria	26 Abril 1893.....
191	Miguel Meléndez Gorrity.....	Canal de Isabel II.....	Madrid	30 Noviembre 1894...
E.	Paulino Peña y Sáiz.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	30 Noviembre 1894...
192	Alfonso Ciria Jareño.....	Escuela de Ingenieros Agrónomos.....	Filipinas	24 Enero 1896.....
193	José María Edoñana.....	Secretaría del Ministerio.....	Murcia	8 Diciembre 1895...
194	José María Andrés.....	Idem	Barcelona	5 Septiembre 1885...
195	Pedro Bonas Hortelano.....	Idem	Gerona	28 Febrero 1884.....
196	César Idoate Esteban.....	Canal de Isabel II.....	Madrid	10 Octubre 1883.....
197	Amadeo Alvarez Alonso.....	Gobierno civil de Vizcaya.....	Madrid	5 Abril 1871.....
198	Millán Pérez González.....	Idem de Oviedo.....	Orense	12 Noviembre 1890...
199	Adolfo Moreno San Juan.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid	24 Diciembre 1888...
200	Nicanor Gorbea Calvo.....	Idem	Jaén	21 Enero 1897.....
		Idem	Rosario de Santa Fe.....	21 Enero 1897.....

e EDAD Años	ANTIGÜEDAD por el mayor tiempo de servicios en la clase en el ramo de Fomento			TOTAL DE SERVICIOS						SUELDO superior que ha disfrutado en el ramo de Fomento Pesetas	OBSERVACIONES
				EN FOMENTO			AL ESTADO				
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
44	9	10	22	7	10	22	7	10	22	>	>
37	7	9	24	20	3	17	20	3	17	>	A.
53	7	9	16	20	8	20	20	8	20	>	A.
50	7	8	27	13	9	11	13	9	11	>	A.
49	7	7	12	7	7	12	7	7	12	>	>
51	7	6	8	7	6	8	7	6	8	>	>
42	7	4	1	19	10	23	19	10	23	>	Real decreto-ley de 9 de Febrero de 1926 y artículo 48 del Reglamento.
35	7	3	18	7	3	18	7	3	18	>	>
38	7	1	8	11	1	7	11	1	7	>	>
44	7	>	8	7	>	8	7	>	8	>	>
45	6	9	7	6	9	7	6	9	7	>	>
37	6	8	19	6	8	19	6	8	19	>	>
39	6	6	11	10	4	>	10	4	>	>	>
49	5	5	>	10	4	>	13	7	27	>	>
36	6	4	26	10	4	>	10	4	>	>	>
53	6	4	13	10	4	>	10	4	>	>	>
45	6	4	8	18	8	16	18	8	16	>	>
41	6	3	6	10	4	>	10	4	>	>	>
43	6	2	29	10	4	>	11	7	16	>	>
57	6	1	27	10	4	>	10	4	>	>	>
70	6	1	24	15	>	10	15	>	10	>	Completando veinte años para su jubilación.
40	5	1	>	10	4	>	10	4	>	>	>
36	6	>	4	10	4	>	10	4	>	>	>
52	6	>	4	10	4	>	10	4	>	>	>
36	5	11	29	10	4	>	10	4	>	>	>
52	5	11	15	10	4	>	10	4	>	>	>
68	5	9	7	10	4	>	10	4	>	>	A.
47	5	8	15	5	8	15	5	8	15	>	A.
49	5	5	25	10	4	>	13	10	21	>	>
28	5	5	>	10	4	>	10	4	>	>	>
38	5	8	>	5	8	>	5	8	>	>	>
31	5	8	1	10	4	>	10	4	>	>	Real decreto-ley de 9 de Febrero de 1926 y artículo 48 del Reglamento.
54	5	3	1	10	4	>	10	4	>	>	>
54	5	3	1	10	4	>	10	4	>	>	>
33	5	3	1	9	11	>	17	6	9	>	>
30	5	4	1	10	4	>	10	4	>	>	Excedente por Real orden de 28 de Febrero de 1926 por pase al Consejo Superior de Ferrocarriles, Artículos 4.º y 6.º del Real decreto de 10 de Noviembre de 1925. (Gaceta del 11.)
60	5	3	1	10	4	>	14	10	10	>	>
58	5	3	1	10	4	>	10	4	>	>	>
53	5	3	1	10	4	>	11	9	13	>	>
38	5	3	1	10	4	>	10	4	>	>	>
30	5	3	1	10	4	>	10	4	>	>	A.
48	5	4	19	10	4	>	10	4	>	>	>
43	5	2	25	10	4	>	10	4	>	>	>
29	5	2	20	10	4	>	10	4	>	>	No completó la documentación.
26	5	1	10	10	4	>	10	4	>	>	>
27	5	1	10	10	4	>	10	4	>	>	Excedente por Real orden de 28 de Febrero de 1926 por pase al Consejo Superior de Ferrocarriles, Artículos 4.º y 6.º del Real decreto de 10 de Noviembre de 1925. (Gaceta del 11.)
58	5	>	8	10	1	8	10	1	8	>	>
35	4	11	>	10	4	>	10	4	>	>	En el mismo caso que D. José Ojal.
34	4	10	27	10	4	>	10	4	>	>	>
30	4	9	25	10	4	>	10	4	>	>	En el mismo caso que D. José Ojal. No completó la documentación.
32	4	9	28	10	4	>	10	4	>	>	A.
33	4	8	11	10	4	>	10	4	>	>	>
43	4	8	>	10	4	>	13	4	12	>	>
44	4	9	>	10	4	>	10	4	>	>	>
45	4	7	21	17	8	28	17	8	28	>	>
57	4	3	23	10	7	1	10	7	1	>	>
68	3	11	22	10	4	>	10	4	>	>	>
40	3	11	13	10	4	>	10	4	>	>	>
31	3	11	>	10	4	>	10	4	>	>	>

mín Lorenzo Prieto y Nicanor Valle Herrero, del caso y término de dicho pueblo que al final se enseñarán, y en averiguación del autor o autores del hecho, poniendo unos y otros a mi disposición en este Juzgado si fueren habidos; pues así lo he acordado en el sumario número número 28 del actual, que instruyo.

De la propiedad de José Sánchez Santos:

Una burra, alzada regular, pelo ceniciento, edad cerrada, la cola cortada y sin herrar.

De la propiedad de Fermín Lorenzo Prieto:

Otra burra, alzada regular, pelo cardoso, de dos años, con la oreja corta y sin herrar.

De la propiedad de Nicanor Valle Herrero:

Una alforja y un costal de lana, bastante usados, con listas negras y blancas, y un cordel de esparto como de dos metros y medio de largo, usado.

Dado en Bermillo de Sayago a 26 de Marzo de 1929.—El Secretario, Cristóbal del Río.—El Juez, Rafael G. de Lara.

JO—3096

BILBAO—CENTRO

D. Enrique García Montano, Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye sumario sobre robo de alhajas cometido en un establecimiento de bisutería de Hendaya (Francia) el año 1927, y desconociéndose quién sea el dueño de lo robado, que consistía en relojes para señora y caballero, plumas estilográficas y otros efectos, se le ofrecen las acciones del procedimiento por medio del presente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley, siendo el nombre de tal establecimiento el de L'Élegant.

Dado en Bilbao a 23 de Marzo de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique García.

JO—3051

CACERES

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 16 del actual, sobre estafa a la Sociedad limitada Prieto Redondo y Compañía, domiciliada en Salamanca, se cita, llama y emplaza por término de diez días ante este Juzgado al inculpado Agustín Piris-Exposito, de profesión chofer y vecino de esta capital, al objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de cuál sea el actual paradero de dicho inculpado, comunicándolo seguidamente a este Juzgado, en caso favorable.

Caceres, 23 de Marzo de 1929.—El

Juez, Vicente Pérez.—P. S. M., P. H., Manuel Marchena.

JO—3052

CAROLINA (LA)

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un burro de nueve años, de 1,16 metros de alzada, capa castaño-oscuro, hierro El Fénix Agrícola J, número 7 en el anca derecha, propio de Bernardino Jiménez Judarte, que le fué sustraído el 15 del actual de la dehesa La Atalaya, término de Baños, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

La Carolina, 25 de Marzo de 1929.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—3101

CEUTA

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de este partido de Ceuta.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Mateo Barbalossi, súbdito italiano, que se hallaba preso en el Hospital Central de esta plaza, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibir declaración y ofrecerle el procedimiento, como perjudicado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que instruyo con el número 46 de 1929 sobre estafa de una sortija y un abrigo, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta, 23 de Marzo de 1929.—El Secretario, José Fernández Sánchez.—El Juez, Joaquín Domínguez.

JO—3053

COLMENAR

Don Juan González Royano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que por auto de hoy, dictado en la pieza separada de prisión del sumario número 74 de 1928, contra Francisco Fernández García, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, se ha dejado sin efecto la requisitoria expedida en 12 del corriente, relativa al mismo, así como su captura.

Dado en Colmenar (Málaga) a 27 de Marzo de 1929.—El Juez, Juan González Royano.—P. S. M., el Secretario, Miguel Muñoz Jiménez.

JO—3097

ECIJA

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias, para la busca y rescate de una mula de trece años, pelo castaño, raza española, hierro V, Luerta del izquierdo, bragada, pelos blancos en la cinchera, alzada 1,38 metros, sustraída en la

noche del 22 al 23 del actual del cerredo "Culebra", en el molino de Meca, en este término, a Antonio Rosa Losada; poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, y en la cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, de las personas, en cuyo poder aquella se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y de los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 19 de 1929, sobre hurto.

Dado en Ecija a 25 de Marzo de 1929. El Juez, Antonio Camoyán Pascual. El Secretario, Federico Barachina.

JO—3055

FREGENAL DE LA SIERRA

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 11 de este año, porque en la noche del 20 al 21 de los corrientes, de una cerca al sitio Era Maza, término de Cabeza la Vaca, sustrajeron una cochina colorada obscura, preñada, próxima a parir; otra, colorada clara; un cochino macho, capado, cano claro; otro, que no se sabe si es macho o hembra; todos orejisanos y de cuatro a cinco arrobas de peso, pertenecientes a Francisco Díaz Díaz.

En su virtud, intereso de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que practiquen gestiones para averiguar y en su caso poner a la disposición de este Juzgado, para oírlos como inculpados, a tres individuos desconocidos, que sobre las once horas del día 21 del actual, al divisar a una pareja de la Guardia civil, cuando venían por el camino que de Fuente de Cantos conduce a Monesterio, se dieron a la huida, con dirección a Arroyo del Taconal y sitio Reluertas, dejando abandonados cuatro cerdos chamuscados, tres sacos de arpillera, un capote de hule en mal uso, una manta obscura y un costal de lana.

Dado en Fregenal a 26 de Marzo de 1929.—El Juez, Francisco Herrera.—El Secretario, (ilegible).

JO—3100

HERRERA DEL DUQUE

Don Antonio Villa Estévez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Badajoz, y en méritos del sumario que instruyo con el número 18 de 1929, ruego a todas las Autoridades e intereso de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo capón, castaño claro, de tres años, de 1,40 metros de alzada, crin, cola y cabos negros, calzado de ambos pies y mano izquierda, con lunar blanco en el cuarto trasero, marca del Estado en la nalga derecha y asegurado en la Mundial Agraria; hurtado la noche del 18 al 19 del corriente mes, del sitio Cerrromote, del término de Tamurajo, a Evaristo Ubilana Agudo; poniéndolo, de ser habido, a mi disposición, con la persona en cuyo poder

se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, así como al autor del hecho, si fuera ballado.

Dado en Herrera del Duque a 26 de Marzo de 1929.—El Juez, Antonio Villa.—El Secretario, Manuel Muñoz.
JO—3058

INCA

Don Gabriel Alón Benicat, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a Jaime Geas Terrasa, de apodo "Tomina Palova", de estado soltero, sin profesión, natural de Palma y vecino que fué del mismo lugar, de veintinueve años de edad y de cuyas señas sólo se sabe que es marcado de viruelas, y de paradero ignorado; procesado en causa que se le sigue por robo y hurto; para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción de Inca, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento y prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares, y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión de este partido y a mi disposición.

Inca, 23 de Marzo de 1929.—El Juez, Gabriel Alón.—El Secretario, Miguel Samper.
JO—3059

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Ramón Vázquez de Mondragón, Juez municipal propietario e interino de instrucción de esta ciudad y su partido, por licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en los últimos días del mes de Enero del corriente año le fueron sustraídos al arrendatario de la dehesa "Coto del Rey", de este término, Francisco Bravo Romero, cuatro cerdos de un año, tres negros y uno colorado, éste con headida y golpe por detrás en cada una de las orejas, y todos de unas cinco arrobas de peso, próximamente, y con el hierro en el costillar izquierdo, de una A y un trazo; los cuales se hallaban pastando sueltos en expresada dehesa.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 19 del corriente año, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la policía judicial practiquen diligencias para el rescate de dichos semovientes, con detención de las personas responsables.

Dado en Jerez de los Caballeros a 25 de Marzo de 1929.—El Juez, Ramón Vázquez de Mondragón.—El Secretario, Julio Marcos.
JO—3056

JEREZ—SAN MIGUEL

D. Antonio J. Rueda y Roldán, Juez de primera instancia e instrucción del

distrito de San Miguel, de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y por consecuencia de autos sobre prevención de abintestado de oficio, por fallecimiento del vecino que fué de esta ciudad Juan Basilio Medina, domiciliado en la calle de Cazoria Alta, número 6, de cuarenta y cinco años de edad, desconociéndose su estado y demás circunstancias personales, así como el pueblo de su naturaleza y nombre de sus padres, y cuya defunción tuvo lugar el día 20 de Enero próximo pasado, se llama a los parientes del finado para que dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se personen en forma ante este Juzgado, para hacer uso de su derecho, justificando su parentesco con el finado o su derecho, a la sucesión intestada, mediante la presentación de los correspondientes documentos que así lo acrediten, haciéndose presente que la herencia del finado la constituyen algunos muebles y ropas de uso personal del finado y diez y ocho pesetas con treinta y nueve céntimos en metálico, y que transcurrido el término de los edictos sin presentarse los interesados, se procederá a lo que haya lugar.

Jerez de la Frontera, 9 de Abril de 1929.—El Juez, Antonio J. Rueda.—Ante mí, Enrique Cruz.

JC—148

LINARES

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 56 de 1929, por robo de una cabra, de la pertenencia de Josefa Gómez de Mata, vecina de esta ciudad, hecho ocurrido la noche del 23 al 24 del actual de un chozo sito junto a una casilla del paso a nivel del cruce del tranvía con el ferrocarril de La Carolina; ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la cabra al final reseñada, poniéndola a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se halla, si no acreditan su legítima adquisición, así como los autores.

Descripción.

Una cabra, cerrinegra, orejas nevadas, con una mamella, de unos catorce meses y recién parida.

Dado en Linares a 25 de Marzo de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—3063

LLANES

D. Sancho Arias de Velasco y Luingo, Juez de instrucción del partido de Llanes.

Por el presente edicto se cita y llama a un tal José Fernández, que se dice es de Valladolid o Valencia, el cual estuvo trabajando en el verano del año último en una tejera que en el pueblo de La Robla (Lleón) explota-

ban Blas Celorio y Francisco Vega, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar una diligencia en el sumario número 45 de 1928, por falsedad en documento, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Llanes a 20 de Marzo de 1929.—El Secretario, Celestino Valle. El Juez, Sancho Arias de Velasco.

JO—3064

MADRID—CENTRO

Se cita a una señora desconocida, a quien el día 5 de Enero último en la calle de Carretas esquina a la Puerta del Sol, Francisco Soto Cruz trató de sustraer el bolsillo que llevaba, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, al objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye por tentativa de hurto, con el número 215 de 1929, y ser instruida del del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid a 25 de Marzo de 1929.—El Secretario, Rafael López de Pando.

JO—3065

MANCHA REAL

D. Miguel Quijano Bautista, Juez de instrucción de Mancha Real y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 30 de 1928, sobre hurto de caballerías al vecino de Bedmar Juan Marlos Cuballero, se cita y llama a un gitano llamado Ramón, que residía en la aldea de Mogón, del partido de Villacarrillo, el cual vendió el 23 de Junio del año último, por mediación de Antonio Peláez, vecino de Chiquevar, una mula a Manuel Sánchez Moreno, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración sobre los referidos hechos, previéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Mancha Real a 27 de Marzo de 1929. El Secretario, Juan Aracil.—El Juez, Miguel Quijano.

JO—3102

MONTORO

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 18 al 19 de los corrientes de la finca San Camilo, de este término, al vecino de esta ciudad Antonio Madueño González, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus legítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 30 de 1929.

Señas de la caballería.

Una mula de tres años, de 1,50 metros de alzada, capa castaña encendida, raza española; señas particulares: blancos en la frente, bragada y raya crucial, con la marca de la Sociedad El Fénix Agrícola, letra V, número 10, en la cadera izquierda.

Montoro, 22 de Marzo de 1929.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón Muñoz.

JO—3074

PALMA—CATEDRAL.

D. Pedro Andreu Cabestany, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a todas las personas que desde un año, más o menos, hasta el presente, les haya sido sustraída alguna bicicleta de junto a la fachada de Obras públicas del Coll de Rebassa, de la carretera de Lhuchmayor, a la altura del Molinar de Levante, del caserío del Pont d'Inca, del Pla de Na Teresa y de la calle de Aragón, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, para prestar declaración en el sumario que se instruye bajo el número 27 de este año, en virtud del hurto de dichas bicicletas y otro, contra Antonio Bennaser Bennaser, enterándoles al propio tiempo del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo percibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma, 25 de Marzo de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Pedro Andreu.

JO—3104

SAN ROQUE

D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, que fué sustraído la noche del 15 al 16 del actual del sitio Pantano de Beatriz, vereda de Alcalá, del término municipal de Los Barrios, de la pertenencia de D. Arturo Salas Alcobas.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la cárcel del partido, según lo acordado en la causa número 45 de 1929.

Semoviente sustraído

Una potra colorada, de tres a cuatro años, alzada regular, con los cuartos cabos de las extremidades tirando a obscuro, sin marca ni seña alguna.

San Roque, 22 de Marzo de 1929.—El Secretario judicial, Juan López Zafra.—El Juez de instrucción, Martín Rodríguez Suárez.

JO—3075

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del

distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día en sumario que se sigue por robo a Fran Elisabethgel Leisinger, de nacionalidad belga, casada, se ha mandado citar en forma a dicha perjudicada, que estuvo hospedada en el Hotel Majestic, de esta capital, de donde se marchó en la mañana de hoy, en tren especial, con dirección a Valencia, y de allí a Barcelona, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los Estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; apercibida que de no verificarlo se pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley, y cuyo sumario se ofrece al marido de dicha perjudicada, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y llegue a conocimiento de la interesada expido el presente en Sevilla a 23 de Marzo de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO—3080

SUECA

D. José Bernal Algara, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la ocupación de sesenta gallinas y gallos, grandes y de buena clase, sustraídos en la noche del 18 de los corrientes, del secadero que D. José Rico Beltrán posee en este término municipal, carretera de Riola, y se detenga al autor o autores de la sustracción, así como a las personas en cuyo poder se hallen dichas aves, si no justifican en el acto su legítima procedencia, poniéndolos, en su caso, todo ello, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruye con el número 14 de este año, sobre robo.

Dado en Sueca a 21 de Marzo de 1929.—El Secretario, P. H. (ilegible). El Juez, José Bernal Algara.

JO—3082

UBEDA

D. Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal, con el número 39 del corriente año, por el hecho de haberse ocupado el día 11 del actual, por la Guardia civil del puesto de Jódar, las caballerías que luego se expresarán, que eran conducidas por dos gitanos que han dicha llamarse Antonia Fernández Romero y Francisco Cortés Campos, el primero de los cuales se dió a la fuga.

Y se anuncia por este edicto la ocupación de tales caballerías, citándose a las personas que se crean dueñas de ellas, para que dentro de quinto día comparezcan ante este Juzgado a justificarlo y declarar sobre la desaparición de ellas.

Reseña de las caballerías.

Un mulo capón, de siete años, capa castaño, bragado, hocico más claro, de 1,61 metros de alzada (coveador), cicatriz en la oreja derecha, pelos blancos en la parte superior del menudillo derecho, en la rodilla derecha y en la cuartilla izquierda; tiene alifafes en el corvejón izquierdo, de cuya extremidad claudica ligeramente.

Un mulo capón, de trece a catorce años, capa castaña, buen estado de carnes y alzada 1,54 metros, cicatrices en la parte superior de la espalda izquierda y en la cruz; un hierro en la labia derecha del cuello, al parecer una P; otro que parece 17 en la espalda del mismo lado, y otro confuso en el anca izquierda.

Una burra de diez y seis a diez y ocho años, capa rucia clara, 1,24 metros de alzada, cicatriz en el lomo y hombros, y clúdica de las extremidades abdominales.

Un burro entero, de catorce a diez y seis años, capa rucia, 1,18 metros de alzada, y pelos blancos en ambos costillares y lomo.

JO—3083

VALDEPENAS

D. Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real*, se cita a los remitentes o consignatarios de las expediciones números 5.221, de Madrid a Cazalla, y 5.190, de Madrid a Castilla, compuestas la primera de 20 kilos de papel y la segunda de libros con peso de 200 kilos, que se crean perjudicados, cuyas expediciones fueron sustraídas la noche del 21 de Diciembre último de un vagón del tren descendente 180, para que dentro del término de diez días, que empezará a correr y contarse desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con el fin de recibirtes declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones determinado por el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichas expediciones y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Valdepenas, 26 de Marzo de 1929.—El Secretario, José Benavides.—El Juez, Alfonso Rodríguez.

JO—3085

VALENCIA—MERCADO

El señor Juez de instrucción del distrito del Mercado, de esta ciudad, por providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 65 del corriente año sobre hurto, contra Vicente Jiménez Martínez, ha mandado se cite por medio de la presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID a Antonio Jimé-

nez y Enrique Martínez, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ser oídos, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia, 25 de Marzo de 1929.—El Secretario, Salvador Marín.

JO—3081

VECILLA (LA)

D. Gonzalo Fernández Valladares, Juez de Instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente se hace saber a Angel Manso Igeñas, domiciliado últimamente en Palazuelo de Boñar, hoy en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de León, por auto de 14 del actual, acordó declarar comprendido en los beneficios del Real decreto de 8 de Septiembre último, indultándole de la totalidad de la pena de arresto mayor impuesta en sentencia dictada en la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto.

La Vecilla, 26 de Marzo de 1929.—El Secretario, Carmelo Molins.—El Juez, Gonzalo Fernández.

JO—3062

VILLAGARRILLO

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por providencia dictada en el sumario que bajo el número 187 del año pasado, sobre lesiones sufridas por José García Márquez el día 29 del pasado Octubre, en la carretera de Albacete a Jaén, en el sitio "Venta de Bastián", de este término, al caer de una camioneta, ha mandado se cite, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para recibirles declaración, en concepto de testigos, a Miguel Joya Torres, vecino de Dalías, cuyo actual paradero se ignora, y a dos individuos, vecinos de esta ciudad, cuyos nombres se desconocen, y que presenciaron el hecho de autos; apercibidos que de no comparecer incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para su inserción en los periódicos oficiales expido la presente, que firmo, en Villagarrillo a 23 de Marzo de 1929. Ramón Capiel.

JO—3107

ZAFRA

Don Luis Navarro-Trujillo y Pérez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, conforme está acordado en el sumario que instruyo con el número 16 del corriente año, por sustracción de una caja de tocino, con peso de 39 kilos, expedición pequeño velocidad, núm. 17.576, hecho ocurrido en la estación férrea de esta ciudad, en la madrugada del 13 de Febrero último; cuya expedición fué facturada en la estación de Cumbres Mayores, por Sotero Fernández Rodríguez, con destino a Osuna, a la consignación de Roque Navarete López, de dicha población, cuyo paradero se desconoce; se cita y llama al referido Roque Navarete López, para

que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Zafra, para recibirle declaración como perjudicado y ofrecerle el procedimiento.

Dado en Zafra a 26 de Marzo de 1929.—El Juez, Luis Navarro-Trujillo. El Secretario, Victoriano Alpuente.

JO—3087

ALBURQUERQUE

Don Luis López Ortiz, Juez de Instrucción de Alburquerque y su partido.

Por el presente, mandado deducir del sumario número 22 del corriente año, que instruyo por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 402 pesetas, sustraídas la noche del 25 de Febrero pasado, de la Casa-Ayuntamiento de Puebla de Obando, cuya suma estaba compuesta de dos billetes del Banco de España de 50 pesetas; nueve billetes de 25 pesetas, 25 pesetas en monedas de plata de cinco pesetas; dos pesetas en una pieza y las 50 restantes en plata y cañerilla.

Caso de ser hallado dicho metálico, será puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditaren su verdadera procedencia legítima.

Del mismo modo se interesa se practiquen gestiones para averiguar quién o quiénes puegan ser los autores del referido robo.

Dado en Alburquerque a 2 de Abril de 1929.—El Juez, Luis López.—El Secretario judicial, Diego Ferrer.

JO—3152

Don Luis López Ortiz, Juez de Instrucción de Alburquerque y su partido.

Por el presente, mandado deducir en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 28 del corriente año, se ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto del orden civil como militar, y a todos los Agentes de la Policía judicial de la Nación, practiquen gestiones para la busca y ocupación del semoviente que luego se poseñará, desaparecido el día 24 de los corrientes del sitio Castillo de Piedrabuena, término municipal de San Vicente de Alcántara, propiedad del vecino de Ruano (Cáceres) Joaquín Gómez Ruiz, cuyo semoviente, caso de ser hallado, deberá ser puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Señas del semoviente.

Un burro capón, edad de nueve años, alzada 1,25 metros, capa rucia, raza española, con la marca V en la nariz, sin defectos físicos, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Alburquerque a 30 de Marzo de 1929.—El Juez, Luis López Ortiz. El Secretario judicial, Diego Ferrer.

JO—3153

ALCALÁ LA REAL

D. Luis Marchena Mariscal, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruego a todas las Autoridades den órdenes a sus dependientes para que practiquen diligencias en averiguación de quién sea el autor o autores del robo de 18 pesetas en metálico, cometido la noche del 22 al 23 del actual, en las arcas municipales del Ayuntamiento de Frailes, y caso de ser habidos, se proceda a su captura y conducción a esta cárcel, a disposición de este Juzgado, procediéndose a la ocupación del metálico sustraído.

Dado en Alcalá la Real a 27 de Marzo de 1929.—El Juez, Luis Marchena.—Por mandado de S. S., (ilegible).

JO—3137

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita a María Soriano Rubio y Petra Aguijo García, que se desconoce su actual paradero y domicilio, las cuales estuvieron de camareras en el bar Petit Calé de Puerto Itano, para que el día 19 de Abril próximo, a las diez de la mañana, comparezcan ante la Ilma. Audiencia provincial de Ciudad Real, para que declaren como testigos de la defensa en el act del juicio oral de la causa que se sigue al procesado Abilio Barrera López, con el número 133 de 1928, por tenencia de armas; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almodóvar del Campo a 27 de Marzo de 1929.—El Juez, Elpidio Lozano y Escalona.—El Secretario, Ramón Gimeno.

JO—3138

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de Instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de la caballería que más abajo se reseña, la cual tenía en su poder el vecino de esta ciudad Rosendo Pérez Martínez, en calidad de depósito, hecho a su favor por este Juzgado, y cuya sustracción se cometió la noche del 23 al 27 de Marzo último, de un rocío que le tenía hecho a especie de cuatrera, en la parte de atrás de la casa en que habita, poniéndola a disposición de este Juzgado, para la persona en cuyo poder se hallare, si no acreditara su legítima adquisición, así como quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 42 de 1929.

Señas.

Un burro de ocho a diez años, más nos de la marca, pelo pardo, con el lomo negro, faltándole la punta del rabo.

Dado en Almodóvar del Campo a 2 de Abril de 1929.—El Juez, Elpidio

Lozano y Escalona.—El Secretario, Ramón Gimeno. JO—3157

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita al procesado José Francisco Ruiz Bautista, cuyo paradero se ignora, el cual se ausentó del pueblo de La Unión hará próximamente tres meses, para que el día 8 del actual, a las diez de la mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Ciudad Real, con el fin de que asista al juicio oral de la causa que en unión de otro se le sigue con el número 156 de 1927, por robo; previniéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almodóvar del Campo a 2 de Abril de 1929. — El Juez, Elpidio Lozano y Escalona.—El Secretario, Ramón Gimeno. JO—3158

AVILA

Don José Ogando Stolle, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Benigno Casado González, de veintisiete años de edad, casado con María Gutiérrez, hijo de Celedonio y Simona, natural de Valverde de la Vera y vecino que fué de esta capital, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, con objeto de serle notificado el auto de procesamiento y emplazarle ante la superioridad; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila a 2 de Abril de 1929. El Juez, José Ogando Stolle.—El Secretario, Nicolás Carrillo. JO—3159

BARCELONA—BARCELONETA

Por el presente, que se expide en cumplimiento de carta-orden dimanante de sumario número 49, rollo 8.799 de 1927, sobre hurto, contra Laureano Cean Sánchez, instruida por el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, Secretaria del difunto D. Alejandro Simarro, se hace saber que se dejan sin efecto las requisitorias que, expedidas en méritos del indicado sumario llamando al referido procesado, fueron publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia, de fecha 26 de Diciembre de 1928, y en la GACETA DE MADRID de 29 siguiente.

Barcelona, 2 de Abril de 1929.—El Juez de instrucción, José Márquez Caballero.—El Secretario, (ilegible). JO—3165

BARCELONA—CONCEPCION

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, y en cumplimiento de carta-orden de la

Superioridad, dimanante de sumario número 16 de 1925, sobre hurto, contra Tomás Nicolás Argnes y Vicente Muñoz Montolín, se dejan sin efecto las requisitorias insertas en esta GACETA DE MADRID de fecha 26 de Enero último llamando a los mencionados procesados.

Barcelona, 30 de Marzo de 1929.—El Secretario, José Dalmáu. JO—3166

BILBAO—CENTRO

D. Enrique García Montero, Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 66 del corriente año, se instruye sumario sobre muerte de Perfecto Cabeza, de cincuenta y seis años de edad, soltero, jornalero, natural de Sueza (León), hecho ocurrido sobre las siete y cuarto de la tarde del día de ayer, y desconociéndose quiénes sean los perpetradores del referido suceso, se les ofrece por medio del presente edicto las acciones del procedimiento en tal sumario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 30 de Marzo de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique García Montero. JO—3168

CALLOSA DE ENSARRIA

D. Felipe Aragónés Andrade, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de lo acordado en el sumario que me hallo instruyendo sobre estafa, con el número 2 de este año, y como comprendido en el artículo 835, número primero de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Fulgencio Laró, (a) "el Cartagenero", domiciliado últimamente en Altea, de unos diez y ocho años, soltero, natural de Murcia, alto, delgado, nariz afilada, pelo castaño obscuro, ojos melados, viste chaqueta azul, pantalón tela oscuro, gorra y alpargatas, para que dentro del término de cinco días siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión y a responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, sea conducido, con las seguridades convenientes a las cárceles de este partido, a mi disposición, por tener decretada su prisión.

Dado en Callosa de Ensarria a 30 de Marzo de 1929.—El Secretario, Ricardo Ortí.—El Juez, Felipe Aragónés. JO—3140

JUZGADOS MUNICIPALES

CUEVAS DE SAN MARCOS

D. Angel Ruano Artacho, Juez municipal de esta villa de Cuevas de San Marcos, provincia de Málaga.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, y los aspirantes pueden presentar sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Archidona.

Se advierte que los emolumentos de esta Secretaría producen, por término medio, unas 950 pesetas anuales.

Cuevas de San Marcos, 11 de Marzo de 1929.—El Juez, Angel Ruano.—Por su mandato, Manuel González, Secretario suplente. JO—3089

PAJARES DE LOS OTEROS

D. Urbano Chamorro Gutiérrez, Juez municipal de Pajares de los Oteros.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y debiendo proveerse de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión a concurso de traslado, debiendo los que la soliciten presentar sus instancias, documentadas, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan.

Pajares de los Oteros, 25 de Marzo de 1929.—El Secretario suplente, Andrés Santamaría.—El Juez, Urbano Chamorro. JO—3093

URCABUSTAIZ

D. Felipe Ruiz de Zárate, Juez municipal de Urcabustaiz (Alava).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario municipal de este Juzgado y su suplente, las cuales deberán proveerse conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de dicho año, sirviendo de remuneración los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dichas plazas deberán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Vitoria dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, debiendo hacer constar que este municipio consta de 1.276 habitantes de derecho en el último censo.

Izarra, 26 de Marzo de 1929.—El Juez municipal, Felipe Ruiz de Zárate. JO—3115

(Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20